20262900014249

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262900014249

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 20-10-2026

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Específico
CONTRATISTA:	Municipio de Zipaquirá
CONTRATO No.:	165-2221190
OBJETO:	ENTerritorio, el Municipio de Zipaquirá - Cundinamarca acuerdan suscribir un contrato Específico, Derivado del Pacto Funcional Cundinamarca, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado **"AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA**" que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2022 del Pacto Funcional Cundinamarca.
PLAZO INICIAL:	VEINTICINCO (25) MESES
FECHA DE INICIO:	08 de marzo de 2023
PRÓRROGA:	1. El día 08 de abril de 2025, las partes suscribieron **prorroga No. 1 y modificación No. 1** por el término de **SEIS (6) MESES y VEINTIDOS (22) DÍAS**, estableciéndose como nueva fecha de terminación **el 30 de octubre de 2025.** 2. El día 31 de octubre de 2025, las partes suscribieron **prorroga No. 2** por el término de **DOCE (12) MESES** estableciéndose como nueva fecha de terminación el **30 de octubre de 2026 y modificación No. 2** modificando el numeral 2.22 de la cláusula cuarta, la cláusula quinta y la cláusula sexta.
SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de octubre de 2026
PLAZO FINAL:	CUARENTA Y TRES (43) MESES Y VEINTIDÓS (22) DIAS
VALOR INICIAL	CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($47.178.427.246)
ADICIONES/ REDUCCIONES	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($47.178.427.246)
PÓLIZA	Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia S.A

	Póliza No. 340-47-994000043177 Fecha de expedición: 11/12/2025 Vigencia desde: 08/12/2025 Vigencia Hasta: 30/06/2027 Valor asegurado: $3.973.173.657,60
SUPERVISOR - ENTERRITORIO:	María José Cabarcas Cárdenas - Gerente Máster - Grupo de Desarrollo de Proyectos 2

INFORMACIÓN DEL CONVENIO (cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Departamento Nacional de Planeación.	14/09/2021	15/09/2021	31/12/2026

CONVENIO O CONTRATO DE LÌNEA DE NEGOCIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	María José Cabarcas Cárdenas - Gerente Máster - Grupo de Desarrollo de Proyectos 2
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjacá
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeación DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ■ **PRÓRROGA** ■ **SUSPENSIÓN** ☐

PRÒRROGA A LA SUSPENSIÓN ☐ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

REINICIO ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

El 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: “DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos”, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: i) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar la viabilidad técnica

que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial y verificar la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, ii) celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto n.° 1082 de 2015, adicionado por el Decreto N°740 de 2016 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción, iii) efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo y iv) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras.

ENTerritorio S.A y el Municipio de Zipaquirá, suscribieron el pasado 22 de diciembre de 2022, el Contrato Específico No. 165-2221190, cuyo objeto es el siguiente: "*ENTerritorio, el Municipio de Zipaquirá - Cundinamarca acuerdan suscribir un contrato Específico, Derivado del Pacto Funcional Cundinamarca, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado* ***"AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA****" que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2022 del Pacto Funcional Cundinamarca"*

Así mismo, las partes contractuales fijaron para este proyecto un plazo para la ejecución de **VEINTICINCO (25) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

Frente al requisito de perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado **22 de diciembre de 2022**. De otra parte, los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del plan de pagos RP2023-004338 y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico la cual tuvo lugar el pasado **08 de marzo de 2023**.

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del **Contrato Específico No. 165-2221190**, es el **08 de marzo de 2023** y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió inicialmente hasta el **08 de abril de 2025.**

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó al Municipio de Zipaquirá, como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> ***"CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA.*** *Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al* ***MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*** *conforme se refiere en la instrucción de gasto No. 103 de 2022, radicada mediante consecutivos radicado* ***DNP 20224330904511 del 16 de diciembre de 2022 / ENTerritorio 20224300495232 del 16 de diciembre de 2022.*** *La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la cofinanciación del proyecto*

*de inversión, **y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual**, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015."*

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El día 08 de abril de 2025, las partes suscribieron **prorroga No. 1 y modificación No. 1** por el término de **SEIS (6) MESES y VEINTIDOS (22) DÍAS**, estableciéndose como nueva fecha de terminación **el 30 de octubre de 2025.**
2. El día 31 de octubre de 2025, las partes suscribieron **prorroga No. 2** por el término de **DOCE (12) MESES** estableciéndose como nueva fecha de terminación el **30 de octubre de 2026 y modificación No. 2** modificando el numeral 2.22 de la cláusula cuarta, la cláusula quinta y la cláusula sexta.

JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Zipaquirá, mediante radicado No. **202651010160972 del 24 de septiembre de 2026,** ha presentado solicitud de prórroga No. 3 del contrato especifico **165-2221190** de acuerdo con la siguiente justificación:

"(...)

Como es de su conocimiento, la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO – ENTERRITORIO y el Municipio de Zipaquirá suscribieron el 22 de diciembre de 2022, el Contrato Específico No. 2221203 el cual tiene como objeto "(…) AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA", que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2022 del Pacto Funcional Cundinamarca. (...)"

Fruto del acuerdo de voluntades en mención, la Secretaría de Obras Públicas del MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA adelantó el Concurso de Méritos que dio origen al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.5344309, que tiene por objeto realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO ENTERRITORIO 2221190"; el valor del contrato se fijó en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.683.017.384,00) M/CTE, y contó con un plazo de ejecución inicial de dieciocho (18) meses contados desde el 12 de octubre de 2023.

*De igual forma, el MUNICIPIO adelantó el proceso de licitación Pública que dio origen el Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5420019, se reitera, derivado del Contrato específico No. 2221203, que tiene por objeto**: "AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 2221190 SUSCRITO CON ENTERRITORIO";** el valor del contrato se fijó en la suma de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($43.521.153.674,00) M/CTE., y contó con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, contados desde el 12 de octubre de 2023. A la fecha, el contrato no ha sido adicionado; sin embargo, el pasado 13 de agosto de 2024 el acuerdo de voluntades se modificó con el fin de realizar la inclusión de los siguientes ÍTEMS NO PREVISTOS.*

NP	NO PREVISTOS	UND	CANT
NP 01	DESMONTE CONTROLADO DE CUBIERTA ASBESTO CEMENTO H MAYOR A 10M INCLUYE PROCESO DETRITURADO Y EMPAQUE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIO AUTORIZADO.	M2	948.06
NP 02	CERRAMIENTO REFORZADO CON ESTRUCTURA EN TUBO CR 4*8 CAL 14 CON LAMINA COLD ROLLED CAL 18 CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE, RECUBIERTA POR PELÍCULA DE VINILO BLANCO CON IMPRESIÓN FULL COLOR	M2	74,2
NP 03	DESMONTE CONTROLADO DE ESTRUCTURA DE MADERA PARA CUBIERTA, INCLUYE VIGAS, CORREAS, DURMIENTES, REPISAS, PLANCHONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN A SITIO INDICADO POR INTERVENTORIA.	M2	948.06
NP 04	DESMONTE Y RETIRO CONTROLADO DE VENTANERÍA EXISTENTE INCLUYE DESMONTE DE MARCO, EL RETIRO, CARGUE, TRANSPORTE, BOTADA DE ESCOMBROS EN BOTADEROS AUTORIZADOS POR EL MUNICIPIO Y RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES APROVECHABLES Y SU TRANSPORTE HASTA LA BODEGA O EL SITIO QUE LO INDIQUE LA INTERVENTORÍA.	UND	8
NP 05	DESMONTE Y RETIRO ALFOMBRA, CON TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL EN SITIO AUTORIZADO Y CERTIFICADO	M2	284,3
NP 06	DESMONTE Y RETIRO PANELES ACUSTICOS SOBRE MURO INCLUYE PROCESO DE TRITURADO Y EMPAQUE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIO AUTORIZADO Y CERTIFICADO	M2	485,86
NP 07	DESMONTE Y PROTECCIÓN DE LÁMPARAS EN VIDRIO EXISTENTES INCLUYE TRANSPORTE A SITIO INDICADO POR INTERVENTORIA.	UND	18
NP 8	ESTRUCTURA METÁLICA TRIANGULADA, PARA SOPORTE DE FACHADA DE CONSERVACIÓ ARQUITECTÓNICA, ANCLADA MEDIANTE PLATINAS ASTM A-36 Y TORNILLERÍA TIPO HILTI GRADO 7 A193, CON TUERCA 2H, INCLUYE APOYOS EN NEOPRENO 4MM A 50, T, PERFORACIONES DE MURO CON BROCA DIAMANTADA TIPO SDS MAX 4P 7/8X16X21, CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE EQUIPO DE IZAJE; SEGÚN DISEÑO.	KG	16950
NP 9	PROTECCIÓN Y EMBALAJE DE SILLETERÍA CON PLÁSTICO BURBUJA Y VINIPEL.	UND	680
NP 10	LIMPIEZA Y RETIRO DE PASTO H 1-1,2M	M2	178,11
NP 11	CONSTRUCCION PILOTES L=20M, D=20CM EN CONCRETO DE 4500 PSI EVOLUTION, INYECTADOS CON SISTEMA TRADICIONAL REFUERZO DE PAQUETE E INYECCIÓN CENTRAL PARA SOPORTE DE ESTRUCTURA METÁLICA DE PROTECCIÓN FACHADA DE CONSERVACIÓN.	ML	280
NP 12	PROTECCIÓN DE CUBIERTA CON PLÁSTICO TIPO INVERNADERO GRADO 7, INCLUYE SOPORTE EN MADERA Y SOGA DE CORTAVIENTO ALTURA LIBRE 15 M.	M2	920
NP 13	CONSTRUCCIÓN DE PILOTES PREEXCAVADO D=70CM EN CONCRETO TREMIE 4500 PSI INCLUYE POLÍMEROS Y/O BENTONITA, SUMINISTRO DE AGUA TRANSPORTE DE EQUIPOS Y RETIRO DE LODOS.	ML	3450
NP 14	DESMONTE CONTROLADO DE TANQUE AÉREO Y ESTRUCTURA DE SOPORTE.	UND	3

De igual forma el pasado 02 de diciembre de 2024 se modificó nuevamente incluyendo los siguientes ÍTEMS NO PREVISTOS.

NP 15	DESMONTE CONTROLADO DE PLACA AÉREA MACIZA EN CONCRETO E=12CM, H=2,55M INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y BOTADA DE ESCOMBROS EN SITIO CERTIFICADO	M2	77.50
NP 16	DESMONTE MANUAL CONTROLADO PARA PLACA DE ENTREPISO ALIGERADA H= 50cm CON TORTA INFERIOR Y SUPERIOR Y VIGAS AÉREAS DE 20*50, ADOSADA A FACHADA DE CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO DE DESMONTE RECOMENDADO POR ESPECIALISTA ESTRUCTURAL Y AVALADO POR ESPECIALISTAS DE PATRIMONIO Incluye cargue, transporte y botada de escombros en sitio certificado	M2	121.90
NP 17	DESMONTE BODEGAJE Y MONTAJE DE MASCARAS DE ALEGRÍA Y TRISTEZA, INCLUYE LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN, DISEÑO ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE TRABAJO, DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA, LIMPIEZA SUPERFICIAL, VELADO DE LA SUPERFICIE, CORTES O FRAGMENTACIÓN, SOPORTE PROVISIONAL RÍGIDO,DESMONTE DE SOPORTE EN LADRILLO, MONTAJE DE MARCO METÁLICO, APLICACIÓN DE MATERIAL RÍGIDO Y REVERSIBLE EN EL REVERSO, DESMONTE DEL MURAL, MONTAJE FINAL, ELIMINACIÓN DE TELAS, LIMPIEZA Y PRESENTACIÓN ESTÉTICA, INFORME DEL PROCESO REALIZADO	UND	2
NP 18	DESMONTE BODEGAJE Y MONTAJE DE MUSAS TERPSÍCORE Y POLIMNIA DE 9*1,5m, INCLUYE LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN, DISEÑO ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE TRABAJO, DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA, LIMPIEZA SUPERFICIAL, VELADO DE LA SUPERFICIE, CORTES O FRAGMENTACIÓN, SOPORTE PROVISIONAL RÍGIDO, DESMONTE DE SOPORTE EN LADRILLO, MONTAJE DE MARCO METÁLICO, APLICACIÓN DE MATERIAL RÍGIDO Y REVERSIBLE EN EL REVERSO, DESMONTE DEL MURAL, MONTAJE FINAL, ELIMINACIÓN DE TELAS, LIMPIEZA Y PRESENTACIÓN ESTÉTICA, INFORME DEL PROCESO REALIZADO .	UND	2
NP 19	APUNTALAMIENTO INTERNO DE FACHADA CONCERCHA METÁLICA PARAL TELESCÓPICO Y MADERA, DE ACUERDO CON RECOMENDACIÓN DE ASESORESESTRUCTURALES DE PATRIMONIO, INCLUYE TODO LONECESARIO PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO (incluye montaje de estructura y desmonte y retiro)	MES	7

El 08 de abril de 2025 la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO – ENTERRITORIO y el Municipio de Zipaquirá prorrogaron hasta el 30 de octubre de 2025 el Contrato Específico No. 2221203 el cual tiene como objeto "(…) ***AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA****", que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2022 del Pacto Funcional Cundinamarca. (...)" de acuerdo con solicitud del Municipio, para continuar con el correcto desarrollo de los contratos derivados.*

*El once (11) de abril de 2025, el Municipio de Zipaquirá prorrogó hasta el 30 de octubre de 2025 el Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5420019, que tiene por objeto: "****AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 2221190 SUSCRITO CON ENTERRITORIO"*** *y el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.5344309, que tiene por objeto realizar la "****INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO ENTERRITORIO 2221190****" esto sin adición de recursos, con el objetivo de cumplir con las metas y adelantar las actividades al 100%.*

El 30 de octubre de 2025 la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO – ENTERRITORIO y el Municipio de Zipaquirá prorrogaron hasta el 30 de octubre de 2026 el Contrato Específico No. 2221203 el cual tiene como objeto "(…) AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ***ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA",*** *que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2022 del Pacto Funcional Cundinamarca. (...)" de acuerdo con solicitud del Municipio, para continuar con el correcto desarrollo de los contratos derivados y en los mismos términos Municipio de Zipaquirá prorrogó hasta el 30 de octubre de 2026 el Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5420019, que tiene por objeto****: "AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 2221190 SUSCRITO CON ENTERRITORIO"*** *y el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.5344309, que tiene por objeto realizar la* ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL***

CONVENIO ENTERRITORIO 2221190" *esto sin adición de recursos, con el objetivo de cumplir con las metas y adelantar las actividades al 100%*

Como es de conocimiento de ENTerritorio, desde el 1 de diciembre de 2025 la Entidad Ejecutora y la interventoría identificaron la imposibilidad de continuar desarrollando determinadas actividades constructivas hasta tanto se obtuviera la autorización correspondiente por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para continuar con la intervención del inmueble patrimonial.

En virtud de lo anterior, y atendiendo las recomendaciones de la interventoría, se adelantó la suspensión temporal de los contratos derivados de obra e interventoría desde el dos (2) de diciembre de 2025 hasta el veintiocho (28) de enero de 2026 como medida preventiva orientada a garantizar la legalidad de las actuaciones contractuales, la protección del patrimonio cultural intervenido y la adecuada inversión de los recursos públicos.

El 29 de enero de 2026 se dio reinicio a los contratos derivados dado que con posterioridad a la comunicación remitida al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante la cual se allegó el concepto emitido por la interventoría Consorcio Teatro 2023 respecto de la afectación sufrida por el inmueble Teatro Roberto MacDouall a raíz del sismo ocurrido el 10 de diciembre de 2025, dicha entidad ministerial emitió concepto favorable para la intervención en la modalidad de Primeros Auxilios.

Las obras y el seguimiento adelantado al proyecto por la obra y la interventoría bajo el concepto favorable de primeros auxilios se dieron por finalizadas el 30 de junio de 2026 por lo que nuevamente la entidad adelantó la suspensión temporal de los contratos derivados de obra e interventoría desde el seis (6) de julio de 2026 hasta el cinco (5) de septiembre de 2026.

No obstante, durante el mes de agosto de 2026, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expidió el acto administrativo que autoriza nuevamente la intervención sobre el inmueble, bajo resolución 1657 del 12 de agosto 2026 "Por la cual se autoriza una intervención en las modalidades de reforzamiento estructural, restauración, restitución y rehabilitación del inmueble denominado Teatro Roberto Mac Douall ubicado en la carrera 9 N°. 7 50/54/56, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-46135, localizado en el área afectada del Centro Histórico de Zipaquirá, Cundinamarca, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional" superándose así la condición que impedía la reactivación normal de las actividades constructivas. Esta situación habilita la continuación de las obras, pero genera la necesidad de reconocer el impacto que el tiempo de suspensión produjo sobre la programación general del proyecto.

*Así las cosas, el seis (06) de septiembre de 2026, el Municipio de Zipaquirá reinició el Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5420019, que tiene por objeto**: "AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 2221190 SUSCRITO CON ENTERRITORIO"** y el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.5344309, que tiene por objeto realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO ENTERRITORIO 2221190"** esto sin adición de recursos, con el objetivo de cumplir con las metas y adelantar las actividades al 100%.*

Por lo anterior expuesto, se ve necesario solicitar prórroga del Contrato Específico. 2221190, en los siguientes sentidos: i) Se amplié el plazo de ejecución del contrato especifico buscando que ampare la ejecución de los contratos derivados en dos (2) meses, es decir hasta el 31 de diciembre de 2026, aclarando que la ampliación del plazo del Contrato Específico no implica modificación del objeto contractual ni alteración de los compromisos de cofinanciación previamente adquiridos. Por el contrario, constituye una medida necesaria para garantizar el desarrollo adecuado de una inversión estratégica para el municipio de Zipaquirá y para la preservación del patrimonio cultural de la Nación.

La presente solicitud no obedece a incumplimientos atribuibles a los contratistas de obra o interventoría, ni a deficiencias en la gestión contractual de las partes. Por el contrario, responde a circunstancias externas asociadas a la obtención de

autorizaciones requeridas para intervenir un Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, trámite que resultaba indispensable para continuar la ejecución en condiciones de legalidad y seguridad técnica.

Adicionalmente, debe considerarse que el Contrato Específico C.E. 165-2221190 constituye el instrumento jurídico principal que soporta la ejecución del proyecto y la contratación derivada. En consecuencia, la vigencia del contrato específico debe mantenerse alineada con las necesidades reales de ejecución de los contratos de obra e interventoría y con los compromisos adquiridos entre las entidades vinculadas al proyecto.

En este sentido, la prórroga resulta necesaria para garantizar la continuidad jurídica, administrativa y financiera del proyecto, manteniendo la coherencia entre la vigencia del Contrato Específico y los contratos derivados de obra e interventoría evitando así materializar riesgos asociados al cierre del instrumento contractual principal cuando aún subsisten obligaciones por ejecutar y recursos por administrar.

*Con fundamento en las consideraciones expuestas, esta supervisión solicita **prorrogar la vigencia del Contrato Específico C.E. 165-2221190 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, con el fin de garantizar la continuar el desarrollo de las actividades requeridas para la ejecución integral del proyecto **"Ampliación y Reforzamiento Estructural del Teatro Roberto Mac Douall de Zipaquirá"**, asegurar el adecuado uso de los recursos públicos comprometidos y cumplir los objetivos previstos dentro del acto Funcional Cundinamarca.*

La presente solicitud se formula con fundamento en los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia y coordinación interinstitucional que orientan la contratación estatal, y en atención a las circunstancias sobrevinientes que afectaron la programación inicial del proyecto sin comprometer la necesidad pública que dio origen a su ejecución.

*De igual forma esta Secretaria Informa que la Administración Municipal se encuentra adelantando las gestiones correspondientes para la consecución de los recursos de acuerdo con lo establecido en la obligación 2.20 del **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES para el CONTRATO ESPECÍFICO No. 2221190 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CUNDINAMARCA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio AMPLIACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MACDOUALL DE ZIPAQUIRÁ** "(…) Gestionar, en cualquier caso y si fuese necesario, la obtención y aporte de recursos locales y/o regionales y/o nacionales para asegurar la terminación del objeto del presente contrato específico.(…)" y que alerta a ENTerritorio como la Entidad que adelanta el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos de los proyectos.*

(…)"

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Municipio de Zipaquirá en su calidad de entidad ejecutora del contrato especifico No. 165-2221190, suscribir la prórroga del contrato por el término de **DOS (2) MESES**, es decir hasta el 30 de diciembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad jurídica, administrativa y financiera del proyecto, manteniendo la coherencia entre la vigencia del Contrato Específico y los contratos derivados de obra e interventoría evitando así materializar riesgos asociados al cierre del instrumento contractual principal cuando aún subsisten obligaciones por ejecutar y recursos por administrar.

Así mismo, en atención a la Circular Externa No. 023 y 024 del 10 de agosto de 2026, expedida por el Ministerio de Hacienda, y la circular interna de implementación No. 034 de fecha 14 de agosto de 2026, la novedad correspondiente al Contrato Específico No. 165-2221190 debe tramitarse con el propósito de garantizar el cumplimiento de la meta contractual establecida. La prórroga se sustenta en la causal de obligación legal y reglamentaria, en la medida en que ENTerritorio S.A., en su calidad de mandatario del Convenio 221009 suscrito con el DNP, cuyo objeto consiste en la administración del Fondo Regional de Pactos Territoriales, debe dar cumplimiento, entre otras, a la obligación No. 19, la cual dispone lo siguiente:

"(…) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de

los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato, en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término"

Ahora bien, respecto de las circulares mencionadas en el alcance de la novedad, la prórroga, constituyen la alternativa administrativa identificada para mantener vigente el contrato y garantizar el cumplimiento de las directrices impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Consecuencia de no realizar la Novedad contractual:

- Incumplimiento de ENTerritorio en marco de sus obligaciones contractuales derivadas del CM 221009, suscrito con el DNP.
- Incumplimiento de ENTerritorio en marco del Contrato Especifico No. 165-2221190 en sus obligaciones administrativas.

Así las cosas, el alcance del proyecto suscrito en marco del Contrato Especifico quedaría inconcluso, generando un posible detrimento de los recursos públicos y el no cumplimiento de la funcionalidad y propósito hacia la comunidad beneficiaria.

En conclusión, y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de **prorroga No. 3** del Contrato Específico No. **165-2221190**, es necesario seguir realizando un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades, con el objetivo de garantizar las condiciones técnicas para el cumplimiento del alcance del contrato.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos

jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]"***

Por todo lo anterior se observa que la solicitud elevada por el Municipio de Zipaquirá se encuentra en el marco de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **165-2221190,** se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

"(…) ***RECOMENDACIONES DEL COMITÉ***
Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución

[1]

del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.

NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES

Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación. ***La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste****.*

Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación. *(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 165-2221190, **adquieren a naturaleza de recomendación**, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A y Municipio de Zipaquirá, por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A. y Municipio de Zipaquirá, el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

"(…)

De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil, ***se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe*** *(…) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (…)* ***[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (…) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido****.*

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Con asiento en los elementos antes señalados, y con soporte en el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP877 / ENTerritorio 221009, el mismo indica que *"(…) DNP, ENTerritorio y* Municipio de Zipaquirá *no son responsables del control de legalidad de la contratación derivada, la cual es responsabilidad exclusiva de las entidades designadas como ejecutoras (…)"*

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de **prórroga No. 3** del Contrato Especifico No. **165-2221190**, habida cuenta que responde a circunstancias externas asociadas a la obtención de autorizaciones requeridas para intervenir un Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, trámite que resultaba indispensable para continuar la ejecución en condiciones de legalidad y seguridad técnica.

Finalmente, de acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad de prórroga del Contrato Específico en mención, se encuentran soportados, motivo por el cual se pone de presente el siguiente concepto.

En sesión virtual No. 16 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **165-2221190**, de fecha 22 de octubre de 2026, comité integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales, el alcalde de Zipaquirá o sus delegados, se recomendó de manera favorable adelantar el trámite de prórroga No. 3**,** lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

A través del presente documento, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación jurídica, técnica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento en su sesión No. 16 realizada el 22 de octubre de 2026, en lo relacionado con la solicitud de prorroga No. 3 del contrato especifico, por lo que solicita se dé trámite a la misma.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA – PRORROGA: Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. **165-2221190**, a partir de su fecha de vencimiento actual, por el término de **DOS (2) MESES,** estableciéndose como nueva fecha de terminación el 30 de diciembre de 2026.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el caso de que el contrato de mandato termine de manera anticipada o anómala, se dará aplicabilidad a lo establecido en la cláusula Decima Primera – Parágrafo Primero del "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO NRO. DNP-877-2021/ ENT 221009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL"* la cual indica que la continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actual mandato será asumida por le entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula Quinta del Contrato Específico No. **165-2221190**, la cual quedará así:

> ***CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.*** *Se fija como plazo para la ejecución del proyecto, CUARENTA Y CINCO (45) MESES Y VEINTIDÓS (22) DIAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato especifico,"*

TERCERA - GARANTÍA: La Entidad Ejecutora se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato específico No. 165-2221190, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato Específico que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

QUINTA – NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

WILLIAM MONROY TINJACA Gestor de Convenio Contratista	**MARÍA JOSÉ CABARCAS CÁRDENAS** Gerente de Máster - Grupo de Desarrollo de Proyectos 2	**MILTON DAVID DOMINGUEZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos (E)

Revisó: Daniela Tatis Pérez– Contratista - Coordinadora Jurídica FRPT.
Marcela María Pardo Grueso – Grupo de Desarrollo Proyectos 2
Lorena Camacho Solano – Asesora Presidencia
Oliver Ñustes Cabezas - Profesional Técnico - Sugerencia de Desarrollo de Proyectos
Talent And Consulting Group S.A.S

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.
Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.
Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.
Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2026

PARA: **MARIA JOSE CABARCAS CARDENAS**
Gerente de Máster - Grupo de Desarrollo de Proyectos 2

MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS

Subgerente de Desarrollo de Proyectos (E)

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

REF: Aval y solicitud de de prórroga No. 3 del Contrato Especifico No. 165-2221190, suscrito entre ENTerritorio y el Municipio de Zipaquirá.

Respetados Gerentes:

Una vez analizada la solicitud de **prórroga No. 3** del Contrato Especifico No. **165-2221190**, remitida por el Municipio de Zipaquirá, presentada a ENTerritorio mediante radicado No. 202651010160972 del 24 de septiembre de 2026, se realiza el análisis de la solicitud, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

ENTerritorio S.A y el Municipio de Zipaquirá, suscribieron el pasado 22 de diciembre de 2022, el Contrato Específico No. 165-2221190, cuyo objeto es el siguiente: "*ENTerritorio, el Municipio de Zipaquirá - Cundinamarca acuerdan suscribir un contrato Específico, Derivado del Pacto Funcional Cundinamarca, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado* ***"AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA****" que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2022 del Pacto Funcional Cundinamarca"*

Así mismo, las partes contractuales fijaron para este proyecto un plazo para la ejecución de **VEINTICINCO (25) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

Frente al requisito de perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado **22 de diciembre de 2022**. De otra parte, los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del plan de pagos RP2023-004338 y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico la cual tuvo lugar el pasado **08 de marzo de 2023**.

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del **Contrato Específico No. 165-2221190**, es el **08 de marzo de 2023** y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió inicialmente hasta el **08 de abril de 2025.**

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó al Municipio de Zipaquirá, como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> ***"CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA.*** *Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al* ***MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*** *conforme se refiere en la instrucción de gasto No. 103 de 2022, radicada mediante consecutivos radicado* ***DNP 20224330904511 del 16 de diciembre de 2022 / ENTerritorio 20224300495232 del 16 de diciembre de 2022.*** *La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la cofinanciación del proyecto de inversión,* ***y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual****, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015."*

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El día 08 de abril de 2025, las partes suscribieron **prorroga No. 1 y modificación No. 1** por el término de **SEIS (6) MESES y VEINTIDOS (22) DÍAS**, estableciéndose como nueva fecha de terminación **el 30 de octubre de 2025.**
2. El día 31 de octubre de 2025, las partes suscribieron **prorroga No. 2** por el término de **DOCE (12) MESES** estableciéndose como nueva fecha de terminación el **30 de octubre de 2026 y modificación No. 2** modificando el numeral 2.22 de la cláusula cuarta, la cláusula quinta y la cláusula sexta.

SOLICITUD PRESENTADA POR LA ENTIDAD EJECUTORA

El Municipio de Zipaquirá, mediante radicado No. **202651010160972 del 24 de septiembre de 2026,** ha presentado solicitud de prórroga No. 3 del contrato especifico **165-2221190** de acuerdo con la siguiente justificación:

> *"(...)*
>
> *Como es de su conocimiento, la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO – ENTERRITORIO y el Municipio de Zipaquirá suscribieron el 22 de diciembre de 2022, el Contrato Específico No. 2221203 el cual tiene como objeto "(…) AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA", que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2022 del Pacto Funcional Cundinamarca. (...)"*
>
> *Fruto del acuerdo de voluntades en mención, la Secretaría de Obras Públicas del MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA adelantó el Concurso de Méritos que dio origen al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.5344309, que tiene por objeto realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO ENTERRITORIO 2221190"; el valor del contrato se fijó en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.683.017.384,00) M/CTE, y contó con un plazo de ejecución inicial de dieciocho (18) meses contados desde el 12 de octubre de 2023.*
>
> *De igual forma, el MUNICIPIO adelantó el proceso de licitación Pública que dio origen el Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5420019, se reitera, derivado del Contrato específico No. 2221203, que tiene por objeto****: "AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 2221190 SUSCRITO CON***

ENTERRITORIO"; *el valor del contrato se fijó en la suma de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($43.521.153.674,00) M/CTE., y contó con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, contados desde el 12 de octubre de 2023. A la fecha, el contrato no ha sido adicionado; sin embargo, el pasado 13 de agosto de 2024 el acuerdo de voluntades se modificó con el fin de realizar la inclusión de los siguientes ÍTEMS NO PREVISTOS.*

NP	NO PREVISTOS	UND	CANT
NP 01	DESMONTE CONTROLADO DE CUBIERTA ASBESTO CEMENTO H MAYOR A 10M INCLUYE PROCESO DETRITURADO Y EMPAQUE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIO AUTORIZADO.	M2	948.06
NP 02	CERRAMIENTO REFORZADO CON ESTRUCTURA EN TUBO CR 4*8 CAL 14 CON LAMINA COLD ROLLED CAL 18 CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE, RECUBIERTA POR PELÍCULA DE VINILO BLANCO CON IMPRESIÓN FULL COLOR	M2	74,2
NP 03	DESMONTE CONTROLADO DE ESTRUCTURA DE MADERA PARA CUBIERTA, INCLUYE VIGAS, CORREAS, DURMIENTES, REPISAS, PLANCHONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN A SITIO INDICADO POR INTERVENTORIA.	M2	948.06
NP 04	DESMONTE Y RETIRO CONTROLADO DE VENTANERÍA EXISTENTE INCLUYE DESMONTE DE MARCO, EL RETIRO, CARGUE, TRANSPORTE, BOTADA DE ESCOMBROS EN BOTADEROS AUTORIZADOS POR EL MUNICIPIO Y RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES APROVECHABLES Y SU TRANSPORTE HASTA LA BODEGA O EL SITIO QUE LO INDIQUE LA INTERVENTORÍA.	UND	8
NP 05	DESMONTE Y RETIRO ALFOMBRA, CON TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL EN SITIO AUTORIZADO Y CERTIFICADO	M2	284,3
NP 06	DESMONTE Y RETIRO PANELES ACÚSTICOS SOBRE MURO INCLUYE PROCESO DE TRITURADO Y EMPAQUE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIO AUTORIZADO Y CERTIFICADO	M2	485,86
NP 07	DESMONTE Y PROTECCIÓN DE LÁMPARAS EN VIDRIO EXISTENTES INCLUYE TRANSPORTE A SITIO INDICADO POR INTERVENTORIA.	UND	18
NP 8	ESTRUCTURA METÁLICA TRIANGULADA, PARA SOPORTE DE FACHADA DE CONSERVACIÓ ARQUITECTÓNICA, ANCLADA MEDIANTE PLATINAS ASTM A-36 Y TORNILLERÍA TIPO HILTI GRADO 7 A193, CON TUERCA 2H, INCLUYE APOYOS EN NEOPRENO 4MM A 50, T, PERFORACIONES DE MURO CON BROCA DIAMANTADA TIPO SDS MAX 4P 7/8X16X21, CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE EQUIPO DE IZAJE; SEGÚN DISEÑO.	KG	16950
NP 9	PROTECCIÓN Y EMBALAJE DE SILLETERÍA CON PLÁSTICO BURBUJA Y VINIPEL.	UND	680
NP 10	LIMPIEZA Y RETIRO DE PASTO H 1-1,2M	M2	178,11
NP 11	CONSTRUCCION PILOTES L=20M, D=20CM EN CONCRETO DE 4500 PSI EVOLUTION, INYECTADOS CON SISTEMA TRADICIONAL REFUERZO DE PAQUETE E INYECCIÓN CENTRAL PARA SOPORTE DE ESTRUCTURA METÁLICA DE PROTECCIÓN FACHADA DE CONSERVACIÓN.	ML	280
NP 12	PROTECCIÓN DE CUBIERTA CON PLÁSTICO TIPO INVERNADERO GRADO 7, INCLUYE SOPORTE EN MADERA Y SOGA DE CORTAVIENTO ALTURA LIBRE 15 M.	M2	920
NP 13	CONSTRUCCION DE PILOTES PREEXCAVADO D=70CM EN CONCRETO TREMIE 4500 PSI INCLUYE POLÍMEROS Y/O BENTONITA, SUMINISTRO DE AGUA TRANSPORTE DE EQUIPOS Y RETIRO DE LODOS.	ML	3450
NP 14	DESMONTE CONTROLADO DE TANQUE AÉREO Y ESTRUCTURA DE SOPORTE.	UND	3

De igual forma el pasado 02 de diciembre de 2024 se modificó nuevamente incluyendo los siguientes ÍTEMS NO PREVISTOS.

NP 15	DESMONTE CONTROLADO DE PLACA AÉREA MACIZA EN CONCRETO E=12CM, H=2,55M INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y BOTADA DE ESCOMBROS EN SITIO CERTIFICADO	M2	77.50
NP 16	DESMONTE MANUAL CONTROLADO PARA PLACA DE ENTREPISO ALIGERADA H= 50cm CON TORTA INFERIOR Y SUPERIOR Y VIGAS AÉREAS DE 20*50, ADOSADA A FACHADA DE CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO DE DESMONTE RECOMENDADO POR ESPECIALISTA ESTRUCTURAL Y AVALADO POR ESPECIALISTAS DE PATRIMONIO Incluye cargue, transporte y botada de escombros en sitio certificado	M2	121.90
NP 17	DESMONTE BODEGAJE Y MONTAJE DE MASCARAS DE ALEGRÍA Y TRISTEZA, INCLUYE LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN, DISEÑO ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE TRABAJO, DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA, LIMPIEZA SUPERFICIAL, VELADO DE LA SUPERFICIE, CORTES O FRAGMENTACIÓN, SOPORTE PROVISIONAL RÍGIDO,DESMONTE DE SOPORTE EN LADRILLO, MONTAJE DE MARCO METÁLICO, APLICACIÓN DE MATERIAL RÍGIDO Y REVERSIBLE EN EL REVERSO, DESMONTE DEL MURAL, MONTAJE FINAL, ELIMINACIÓN DE TELAS, LIMPIEZA Y PRESENTACIÓN ESTÉTICA, INFORME DEL PROCESO REALIZADO	UND	2
NP 18	DESMONTE BODEGAJE Y MONTAJE DE MUSAS TERPSÍCORE Y POLIMNIA DE 9*1,5m, INCLUYE LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN, DISEÑO ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE TRABAJO, DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA, LIMPIEZA SUPERFICIAL, VELADO DE LA SUPERFICIE, CORTES O FRAGMENTACIÓN, SOPORTE PROVISIONAL RÍGIDO, DESMONTE DE SOPORTE EN LADRILLO, MONTAJE DE MARCO METÁLICO, APLICACIÓN DE MATERIAL RÍGIDO Y REVERSIBLE EN EL REVERSO, DESMONTE DEL MURAL, MONTAJE FINAL, ELIMINACIÓN DE TELAS, LIMPIEZA Y PRESENTACIÓN ESTÉTICA, INFORME DEL PROCESO REALIZADO .	UND	2
NP 19	APUNTALAMIENTO INTERNO DE FACHADA CONCERCHA METÁLICA PARAL TELESCÓPICO Y MADERA, DE ACUERDO CON RECOMENDACIÓN DE ASESORESESTRUCTURALES DE PATRIMONIO, INCLUYE TODO LONECESARIO PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO (incluye montaje de estructura y desmonte y retiro)	MES	7

El 08 de abril de 2025 la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO – ENTERRITORIO y el Municipio de Zipaquirá prorrogaron hasta el 30 de octubre de 2025 el Contrato Específico No. 2221203 el cual tiene como objeto "(…) ***AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA****", que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2022 del Pacto Funcional Cundinamarca. (...)" de acuerdo con solicitud del Municipio, para continuar con el correcto desarrollo de los contratos derivados.*

*El once (11) de abril de 2025, el Municipio de Zipaquirá prorrogó hasta el 30 de octubre de 2025 el Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5420019, que tiene por objeto: "****AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 2221190 SUSCRITO CON ENTERRITORIO"*** *y el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.5344309, que tiene por objeto realizar la "****INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO ENTERRITORIO 2221190****" esto sin adición de recursos, con el objetivo de cumplir con las metas y adelantar las actividades al 100%.*

El 30 de octubre de 2025 la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO – ENTERRITORIO y el Municipio de Zipaquirá prorrogaron hasta el 30 de octubre de 2026 el Contrato Específico No. 2221203 el cual tiene como objeto "(…) AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ***ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA",*** *que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2022 del Pacto Funcional Cundinamarca. (...)" de acuerdo con solicitud del Municipio, para continuar con el correcto desarrollo de los contratos derivados y en los mismos términos Municipio de Zipaquirá prorrogó hasta el 30 de octubre de 2026 el Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5420019, que tiene por objeto****: "AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 2221190 SUSCRITO CON ENTERRITORIO"*** *y el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.5344309, que tiene por objeto realizar la* ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ,***

CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO ENTERRITORIO 2221190" *esto sin adición de recursos, con el objetivo de cumplir con las metas y adelantar las actividades al 100%*

Como es de conocimiento de ENTerritorio, desde el 1 de diciembre de 2025 la Entidad Ejecutora y la interventoría identificaron la imposibilidad de continuar desarrollando determinadas actividades constructivas hasta tanto se obtuviera la autorización correspondiente por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para continuar con la intervención del inmueble patrimonial.

En virtud de lo anterior, y atendiendo las recomendaciones de la interventoría, se adelantó la suspensión temporal de los contratos derivados de obra e interventoría desde el dos (2) de diciembre de 2025 hasta el veintiocho (28) de enero de 2026 como medida preventiva orientada a garantizar la legalidad de las actuaciones contractuales, la protección del patrimonio cultural intervenido y la adecuada inversión de los recursos públicos.

El 29 de enero de 2026 se dio reinicio a los contratos derivados dado que con posterioridad a la comunicación remitida al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante la cual se allegó el concepto emitido por la interventoría Consorcio Teatro 2023 respecto de la afectación sufrida por el inmueble Teatro Roberto MacDouall a raíz del sismo ocurrido el 10 de diciembre de 2025, dicha entidad ministerial emitió concepto favorable para la intervención en la modalidad de Primeros Auxilios.

Las obras y el seguimiento adelantado al proyecto por la obra y la interventoría bajo el concepto favorable de primeros auxilios se dieron por finalizadas el 30 de junio de 2026 por lo que nuevamente la entidad adelantó la suspensión temporal de los contratos derivados de obra e interventoría desde el seis (6) de julio de 2026 hasta el cinco (5) de septiembre de 2026.

No obstante, durante el mes de agosto de 2026, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expidió el acto administrativo que autoriza nuevamente la intervención sobre el inmueble, bajo resolución 1657 del 12 de agosto 2026 "Por la cual se autoriza una intervención en las modalidades de reforzamiento estructural, restauración, restitución y rehabilitación del inmueble denominado Teatro Roberto Mac Douall ubicado en la carrera 9 N°. 7 50/54/56, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-46135, localizado en el área afectada del Centro Histórico de Zipaquirá, Cundinamarca, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional" superándose así la condición que impedía la reactivación normal de las actividades constructivas. Esta situación habilita la continuación de las obras, pero genera la necesidad de reconocer el impacto que el tiempo de suspensión produjo sobre la programación general del proyecto.

*Así las cosas, el seis (06) de septiembre de 2026, el Municipio de Zipaquirá reinició el Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5420019, que tiene por objeto**: "AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 2221190 SUSCRITO CON ENTERRITORIO"** y el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.5344309, que tiene por objeto realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO ENTERRITORIO 2221190"** esto sin adición de recursos, con el objetivo de cumplir con las metas y adelantar las actividades al 100%.*

Por lo anterior expuesto, se ve necesario solicitar prórroga del Contrato Específico. 2221190, en los siguientes sentidos: i) Se amplié el plazo de ejecución del contrato especifico buscando que ampare la ejecución de los contratos derivados en dos (2) meses, es decir hasta el 31 de diciembre de 2026, aclarando que la ampliación del plazo del Contrato Específico no implica modificación del objeto contractual ni alteración de los compromisos de cofinanciación previamente adquiridos. Por el contrario, constituye una medida necesaria para garantizar el desarrollo adecuado de una inversión estratégica para el municipio de Zipaquirá y para la preservación del patrimonio cultural de la Nación.

La presente solicitud no obedece a incumplimientos atribuibles a los contratistas de obra o interventoría, ni a deficiencias en la gestión contractual de las partes. Por el contrario, responde a circunstancias externas asociadas a la obtención de autorizaciones requeridas para intervenir un Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, trámite que resultaba indispensable para continuar la ejecución en condiciones de legalidad y seguridad técnica.

Adicionalmente, debe considerarse que el Contrato Específico C.E. 165-2221190 constituye el instrumento jurídico principal que soporta la ejecución del proyecto y la contratación derivada. En consecuencia, la vigencia del contrato específico debe mantenerse alineada con las necesidades reales de ejecución de los contratos de obra e interventoría y con los compromisos adquiridos entre las entidades vinculadas al proyecto.

En este sentido, la prórroga resulta necesaria para garantizar la continuidad jurídica, administrativa y financiera del proyecto, manteniendo la coherencia entre la vigencia del Contrato Específico y los contratos derivados de obra e interventoría evitando así materializar riesgos asociados al cierre del instrumento contractual principal cuando aún subsisten obligaciones por ejecutar y recursos por administrar.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, esta supervisión solicita ***prorrogar la vigencia del Contrato Específico C.E. 165-2221190 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026****, con el fin de garantizar la continuar el desarrollo de las actividades requeridas para la ejecución integral del proyecto* ***"Ampliación y Reforzamiento Estructural del Teatro Roberto Mac Douall de Zipaquirá"****, asegurar el adecuado uso de los recursos públicos comprometidos y cumplir los objetivos previstos dentro del acto Funcional Cundinamarca.*

La presente solicitud se formula con fundamento en los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia y coordinación interinstitucional que orientan la contratación estatal, y en atención a las circunstancias sobrevinientes que afectaron la programación inicial del proyecto sin comprometer la necesidad pública que dio origen a su ejecución.

De igual forma esta Secretaria Informa que la Administración Municipal se encuentra adelantando las gestiones correspondientes para la consecución de los recursos de acuerdo con lo establecido en la obligación 2.20 del ***ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES para el CONTRATO ESPECÍFICO No. 2221190 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CUNDINAMARCA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio AMPLIACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MACDOUALL DE ZIPAQUIRÁ*** *"(…) Gestionar, en cualquier caso y si fuese necesario, la obtención y aporte de recursos locales y/o regionales y/o nacionales para asegurar la terminación del objeto del presente contrato específico.(…)" y que alerta a ENTerritorio como la Entidad que adelanta el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos de los proyectos.*

(…)"

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Municipio de Zipaquirá en su calidad de entidad ejecutora del contrato especifico No. 165-2221190, se requiere ampliar la **prórroga No. 3** del contrato por el término de **DOS (2) MESES**, es decir hasta el 30 de diciembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad jurídica, administrativa y financiera del proyecto, manteniendo la coherencia entre la vigencia del Contrato Específico y los contratos derivados de obra e interventoría evitando así materializar riesgos asociados al cierre del instrumento contractual principal cuando aún subsisten obligaciones por ejecutar y recursos por administrar.

Así mismo, en atención a la Circular Externa No. 023 y 024 del 10 de agosto de 2026, expedida por el Ministerio de Hacienda, y la circular interna de implementación No. 034 de fecha 14 de agosto de 2026, la novedad correspondiente al Contrato Específico No. 165-2221190 debe tramitarse con el propósito de garantizar el cumplimiento de la meta contractual establecida. La prórroga se sustenta en la causal de obligación legal y reglamentaria, en la medida en que ENTerritorio S.A., en su calidad de mandatario del Convenio 221009 suscrito con el DNP, cuyo objeto consiste en la administración del Fondo Regional de Pactos Territoriales, debe dar cumplimiento, entre otras, a la obligación No. 19, la cual dispone lo siguiente:

"(…) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido

celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato, en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término" ...

Ahora bien, respecto de las circulares mencionadas en el alcance de la novedad, la prórroga, constituyen la alternativa administrativa identificada para mantener vigente el contrato y garantizar el cumplimiento de las directrices impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Consecuencia de no realizar la Novedad contractual:

- Incumplimiento de ENTerritorio en marco de sus obligaciones contractuales derivadas del CM 221009, suscrito con el DNP.
- Incumplimiento de ENTerritorio en marco del Contrato Especifico No. 165-2221190 en sus obligaciones administrativas.

Así las cosas, el alcance del proyecto suscrito en marco del Contrato Especifico quedaría inconcluso, generando un posible detrimento de los recursos públicos y el no cumplimiento de la funcionalidad y propósito hacia la comunidad beneficiaria.

En conclusión, y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de **prorroga No. 3** del Contrato Específico No. **165-2221190**, es necesario seguir realizando un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades, con el objetivo de garantizar las condiciones técnicas para el cumplimiento del alcance del contrato.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociad o al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los de beres públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
>
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que* ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]"***

Por todo lo anterior se observa que la solicitud elevada por el Municipio de Zipaquirá se encuentra en el marco de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **165-2221190,** se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

> *"(…)* ***RECOMENDACIONES DEL COMITÉ***
>
> *Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.*
>
> ***NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES***
>
> *Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación.* ***La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste****.*
>
> ***Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación.*** *(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 165-2221190, **adquieren a naturaleza de recomendación**, por lo que la

discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A y Municipio de Zipaquirá, por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A. y Municipio de Zipaquirá, el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

> *"(…)*
>
> *De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil,* ***se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe*** *(…) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (…)* ***[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (…) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido***.
>
> *(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Con asiento en los elementos antes señalados, y con soporte en el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP877 / ENTerritorio 221009, el mismo indica que *"(…) DNP, ENTerritorio y Municipio de Zipaquirá no son responsables del control de legalidad de la contratación derivada, la cual es responsabilidad exclusiva de las entidades designadas como ejecutoras (…)"*

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de **prórroga No. 3** del Contrato Especifico No. **165-2221190**, habida cuenta que responde a circunstancias externas asociadas a la obtención de autorizaciones requeridas para intervenir un Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, trámite que resultaba indispensable para continuar la ejecución en condiciones de legalidad y seguridad técnica.

Finalmente, de acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad de prórroga del Contrato Específico en mención, se encuentran soportados, motivo por el cual se pone de presente el siguiente concepto.

AVAL Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

Con base en los documentos remitidos bajo el radicado **No. 202651010160972 del 24 de septiembre de 2026,** se emite **AVAL FAVORABLE** para que desde la Gerencia del Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se pronuncie positivamente respecto a la solicitud presentada, bajo el entendido de adelantar el trámite de **prorroga No. 3** del Contrato Especifico No. **165-2221190, es decir**

hasta el 30 de diciembre de 2026, lo anterior previo concepto técnico y financiero y teniendo en cuenta que el fin último de la contratación estatal es que la población beneficiaria pueda disfrutar de las obras contratadas para el efecto

Finalmente, es preciso indicar que la solicitud novedad contenida en el documento que la consagra, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista- Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

Proyectó: Jeffry Burgos Herrera - Profesional Jurídico del FRPT – Contratista
Revisó: Daniela Tatis Pérez – Contratista – Coordinadora Jurídica FRPT.

enterritorio	SOLICITUD APROBACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN Y NOVEDADES CONTRACTUALES	CÓDIGO	F-PR-48
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	2025-10-07
	GESTION DE PROVEEDORES	CLASIFICACION	IP

SUBGERENCIA: Desarrollo de Proyectos

GERENCIA O GRUPO DE TRABAJ Desarrollo de Proyectos 2

GERENCIA DE CONVENIO O CONTRATO DE LINEA DE NEGOCIO: Pactos Territoriales

			TIPO DE NOVEDAD								
No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÓN	ADICIÓN	PRÓRROGA	SUSPENSIÓN	REINICIO	TERMINACIÓN ANTICIPADA	CESIÓN	REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
2230149	Municipio de Pivijay	Contrato Especifico	N/A	N/A	Prorroga por el termino de UN (1) MES contados a partir de su fecha actual de terminación, es decir, desde el 23 de octubre de 2026 hasta el 23 de noviembre de 2026.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Prorroga: Se solicita con fin de garantizar la continuidad y el desarrollo de las actividades requeridas para la ejecución integral del proyecto, esto es culminar la obras de RETIE, RETILAP y Energización.
2240246	Municipio de Chibolo	Contrato Especifico	N/A	N/A	N/A	N/A	Reinicio a partir del 23 de octubre de 2026 y estableciendo esta fecha como nueva fecha de terminación	N/A	N/A	N/A	Se superaron los motivos que mantenía suspendidos el contrato, es decir a la fecha ya se cuenta con los certificados de RETIE y RETILAP y la obra se encuentra en su 100%
2221190	Municipio de Zipaquira	Contrato Especifico	N/A	N/A	Prorroga por el termino de DOS (2) MESES contados a partir de su fecha actual de terminación, es decir, desde el 30 de octubre de 2026 hasta el 30 de diciembre de 2026.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Prorroga: A fin de garantizar la continuidad y el desarrollo de las actividades requeridas para la ejecución integral del proyecto "Ampliación y Reforzamiento Estructural del Teatro Roberto Mac Douall de Zipaquirá", asegurar el adecuado uso de los recursos públicos comprometidos y cumplir los objetivos previstos dentro del Pacto Funcional Cundinamarca

Maria Jose Cabarcas Cardenas
Gerente de Master Grupo de Proyectos 2

VoBo William Armando Monroy
Gestor Convenio 221009

MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS
Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e)

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAUJO
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAUJO

Carlos Alberto Castellanos Araujo
Presidente (E) Enterritorio S.A

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Radicado N°: 202651010130462	
Asunto: SOLICITUD SUSPENSION CONTRATO ESPEC	
Fecha Radicado: 2026-08-10 08:49	
Usuario Radicador: RADICADOR-5	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA 899999318	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202651010130462
Fecha:	2026-08-10 08:49
Caso:	165979
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	899999318
Nombre:	ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA
Dirección:	Calle 5 No 7-70, Primer piso de la Casa de Gobierno, Plaza de los Comuneros
Teléfono:	5939150
Correo Electrónico:	obrastec.prof@zipaquira.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	SOLICITUD SUSPENSION CONTRATO ESPECIFICO N. 2221190
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

OFICIO SOLICITUD DE SUSPENSION I CE 165-2221190 TRMD (1).pdf, SOLICITUD SUSPENSION CONTRATO ESPECIFICO N. 2221190.zip, correo.pdf

Zipaquirá, seis (6) de agosto del dos mil veintiséis (2026)

Doctor
WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gerente de Convenio
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO - ENTERRITORIO
wmonroy@enterritorio.gov.co
Teléfono: 6019156282
Calle 26 N. 13 - 19
Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN I CONTRATO ESPECÍFICO No. 2221190 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CUNDINAMARCA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio

Respetado Ingeniero, reciba desde la Secretaría de Obras Públicas un saludo cordial.

Como es de su conocimiento, la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO – ENTERRITORIO y el Municipio de Zipaquirá suscribieron el 22 de diciembre de 2022, el Contrato Específico No. 2221190 el cual tiene como objeto *"(…)* ***AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA",*** *que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2022 del Pacto Funcional Cundinamarca. (...)"*

Fruto del acuerdo de voluntades en mención, la Secretaría de Obras Públicas del MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA adelantó el Concurso de Méritos que dio origen al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.5344309, que tiene por objeto realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO ENTERRITORIO 2221190";** el valor del contrato se fijó en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.683.017.384,00) M/CTE, y contó con un plazo de ejecución inicial de dieicocho (18) meses contados desde el 12 de octubre de 2023.

De igual forma, el MUNICIPIO adelantó el proceso de licitación Pública que dio origen el Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5420019, se reitera, derivado del Contrato específico No. 2221190, que tiene por objeto**: "AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 2221190 SUSCRITO CON ENTERRITORIO";** el valor del contrato se fijó en la suma de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($43.521.153.674,00) M/CTE., y contó con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, contados desde el 12 de octubre de 2023.

Dependencia.	Elaboró:	Reviso:	Aprobó:	Ruta:
Secretaria de Obras Publicas	Ing. Andry Julieth Dueñas Robayo Profesional Especializado	Ing. Joaquín Eduardo Romero Contreras Director Técnico	Arq. Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Publicas	C:\Users\obrastec.prof\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documentos\GESTION ANDRY DUEÑAS\2026\CONVENIOS Y CONTRATOS\ENTERRITORIO - TRMD\MODIFICATORIOS\SUSPENSION ENTERRITORIO

El 08 de abril de 2025 la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO – ENTERRITORIO y el Municipio de Zipaquirá prorrogaron hasta el 30 de octubre de 2025 el Contrato Específico No. 2221190 el cual tiene como objeto *"(…)* ***AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA",*** *que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2022 del Pacto Funcional Cundinamarca. (...)"* de acuerdo con solicitud del Municipio, para continuar con el correcto desarrollo de los contratos derivados.

Así las cosas, el Municipio de Zipaquirá el once (11) de abril de 2025 prorrogo hasta el 30 de octubre de 2025 el Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5420019, que tiene por objeto**: "AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 2221190 SUSCRITO CON ENTERRITORIO"** y el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.5344309, que tiene por objeto realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO ENTERRITORIO 2221190"** esto sin adición de recursos, con el objetivo de cumplir con las metas y adelantar las actividades al 100%

El 30 de octubre de 2025 la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO – ENTERRITORIO y el Municipio de Zipaquirá prorrogaron hasta el 30 de octubre de 2026 el Contrato Específico No. 2221190 el cual tiene como objeto *"(…)* ***AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA",*** *que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2022 del Pacto Funcional Cundinamarca. (...)"* de acuerdo con solicitud del Municipio, para continuar con el correcto desarrollo de los contratos derivados.

Así mismo el 30 de octubre de 2025, el Municipio de Zipaquirá prorrogó hasta el 30 de octubre de 2026 el Contrato de obra **No. CO1.PCCNTR.5420019**, que tiene por objeto**:** "AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 2221190 SUSCRITO CON ENTERRITORIO" y el Contrato de Interventoría No. **CO1.PCCNTR.5344309**, que tiene por objeto realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO ENTERRITORIO 2221190" esto sin adición de recursos, con el objetivo de cumplir con las metas y adelantar las actividades al 100%

El 06 de diciembre de 2025, el Municipio de Zipaquirá suspendió el Contrato de obra **No. CO1.PCCNTR.5420019**, que tiene por objeto**:** "AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 2221190 SUSCRITO CON ENTERRITORIO" y el Contrato de Interventoría No. **CO1.PCCNTR.5344309**, que tiene por objeto realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO ENTERRITORIO 2221190" y dio reinicio el dia 29 de enero de 2026 teniendo como nueva fecha de terminacion el dia 27 de diciembre de 2026.

De otra parte, la Interventoría Consorcio Teatro 2023 el 23 de junio de 2026 envió solicitud con número de radicado **IN-T2023-5344309-310** misma que se anexa a esta comunicación en la que se solicita la suspensión del contrato de obra CO1.PCCNTR.5420019, con base en los siguientes hechos

"(…) En atención a la solicitud de suspensión temporal presentada por el CONSORCIO BLS mediante oficio No. CO1.PCCNTR.5420019-0323 del 23 de junio de 2026, la Interventoría realizó la correspondiente revisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de las circunstancias expuestas por el contratista. Como resultado del análisis efectuado, esta Interventoría evidencia que actualmente persisten condiciones externas que limitan la continuidad normal de la ejecución contractual, particularmente las relacionadas con la expedición de la autorización definitiva por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la intervención integral del Bien de Interés Cultural de carácter nacional Teatro Roberto Mac Douall.

De la documentación revisada y del seguimiento realizado al proyecto, se observa que:

1. A la fecha no ha sido expedido el acto administrativo definitivo que autorice la ejecución de las actividades principales contempladas dentro del alcance contractual.

2. Se evidencia que las actividades ejecutadas de primeros auxilios, particularmente el monitoreo topográfico continúo realizado sobre la fachada, han permitido identificar ligeros asentamientos del orden de aproximadamente 5 mm en las líneas de control evaluadas; no obstante, estos desplazamientos corresponden a variaciones de baja magnitud que, de acuerdo con el seguimiento efectuado, representan un nivel de riesgo reducido para la estabilidad de la fachada. En consecuencia, con base en los resultados obtenidos de las actividades de primeros auxilios ejecutadas y del seguimiento mediante monitoreo topográfico, se concluye que los asentamientos registrados no representan actualmente una condición de riesgo significativa para la estabilidad de la fachada; por lo tanto, no se considera necesario dar continuidad a las actividades de primeros auxilios, manteniendo únicamente el seguimiento y control topográfico periódico como medida preventiva para verificar el comportamiento de la estructura y detectar oportunamente cualquier variación en su comportamiento.

3. La intervención objeto del contrato se encuentra supeditada al cumplimiento de los requisitos y autorizaciones establecidos por la autoridad cultural competente, circunstancia que impide el desarrollo de las actividades constructivas previstas sin que exista responsabilidad atribuible al contratista.

4. Las actividades de primeros auxilios y estabilización autorizadas para la protección del inmueble han sido ejecutadas, permitiendo controlar las condiciones de riesgo identificadas en la etapa inicial del proyecto.

5. En las condiciones actuales no se identifican actividades constructivas adicionales que puedan desarrollarse sin comprometer el cumplimiento de la

normativa patrimonial aplicable ni las disposiciones que regulan la intervención sobre Bienes de Interés Cultural.

6. La continuidad del plazo contractual sin contar con las condiciones jurídicas habilitantes para la ejecución efectiva de la obra podría generar afectaciones a los principios de economía, planeación y eficiencia que orientan la contratación estatal.

Con fundamento en lo anterior, esta Interventoría considera técnicamente procedente la suspensión temporal del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.5420019, al configurarse una imposibilidad temporal para la ejecución de las actividades principales del proyecto por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes.

En consecuencia, esta Interventoría emite CONCEPTO FAVORABLE y recomienda a la Entidad Contratante adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del Acta de Suspensión Temporal de los contratos de obra e interventoría, dejando expresamente establecido que la causal que la origina corresponde a la ausencia del acto administrativo de autorización por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y a la imposibilidad material y jurídica de continuar con la ejecución de la obra hasta tanto dicha situación sea superada.

Así mismo, se recomienda que la suspensión permanezca vigente hasta la expedición y notificación de la respectiva autorización ministerial o hasta que desaparezcan las circunstancias que actualmente impiden el normal desarrollo del contrato, momento en el cual deberá tramitarse la correspondiente Acta de Reinicio.

Finalmente, se deja constancia de que durante el período de suspensión deberán mantenerse vigentes las garantías contractuales exigidas y realizarse el seguimiento periódico al estado de los trámites ante las entidades competentes. (…")

Como es de su conocimiento, el proyecto objeto del presente contrato corresponde a la intervención de un Bien de Interés Cultural, razón por la cual la ejecución de las actividades principales se encuentra condicionada a la expedición de la autorización por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. A la fecha de la presente comunicación, dicha Resolución continúa en proceso de evaluación y revisión técnica y jurídica por parte de la autoridad competente, sin que se haya emitido el acto administrativo definitivo que habilite el desarrollo de las intervenciones previstas en el alcance contractual.

En consecuencia, persiste una restricción jurídica que imposibilita el inicio y ejecución de las actividades sustanciales del contrato, circunstancia ajena al contratista, no atribuible a su gestión y que escapa al control de las partes. Continuar con la ejecución sin contar con la autorización correspondiente podría generar incumplimientos normativos y afectar la legalidad de las actuaciones sobre el inmueble patrimonial.

Es también importante precisar que adicionalmente, una vez sea expedida la autorización definitiva por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el proyecto deberá evaluar y gestionar la disponibilidad de los recursos adicionales que resulten necesarios para ejecutar las actividades pendientes y alcanzar la terminación satisfactoria de las obras, garantizando la preservación del patrimonio cultural y la adecuada inversión de los recursos públicos.

En este sentido, la interventoría ha informado que el Contrato de Obra, cuyo valor inicial ascendió a $43.521.153.674,10, requeriría una adición aproximada de $13.658.491.308,00, equivalente al 31,38 %, alcanzando un valor total de $57.179.644.982,10. De igual forma, el Contrato de Interventoría pasaría de $2.683.017.231,64 a $4.024.525.923,64 mediante una adición correspondiente al 50 % de su valor inicial, para un valor conjunto estimado de adiciones por $15.000.000.000,00, de conformidad con los análisis de dicha interventoría.

Es importante precisar que los valores de adición expuestos anteriormente corresponden a estimaciones preliminares presentadas por la Interventoría con base en las condiciones conocidas a la fecha y, por tanto, no constituyen una necesidad presupuestal definitiva del proyecto. La cuantificación real de los recursos adicionales únicamente podrá determinarse una vez el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expida la respectiva Resolución de Intervención, toda vez que dicho acto administrativo establecerá el alcance definitivo de las intervenciones autorizadas sobre el Bien de Interés Cultural, así como las condiciones técnicas y patrimoniales que deberán incorporarse al proyecto. A partir de ese momento será posible desarrollar análisis de precios, cantidades de obra y valoraciones económicas que permitan determinar con precisión las actividades pendientes de ejecución y los recursos efectivamente requeridos para su culminación.

En consecuencia, las cifras actualmente planteadas deben entenderse como una alerta temprana para la planeación financiera del proyecto y no como un costo definitivo. Con base en la información que se derive de la Resolución de Intervención y de los análisis técnicos correspondientes, la Secretaria de Obras Públicas y el Ordenador del Gasto del Municipio podrán adelantar las gestiones institucionales, presupuestales y de articulación con entidades del orden nacional y territorial encaminadas a la consecución de los recursos necesarios para garantizar la terminación integral del proyecto, la protección del patrimonio cultural y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Así las cosas y conociendo las necesidades del proyecto es preciso informar que los contratos derivados de obra e interventoría se encuentran actualmente suspendidos mediante los respectivos trámites administrativos, a partir del 6 de julio de 2026, por un término inicial de **DOS (2) MESES**, o hasta que se subsane la situación que la origina, esto es, hasta que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes otorgue la Resolución de intervención del inmueble, lo que ocurra primero.

Dado que la ejecución y el plazo tanto del contrato de obra como de interventoría dependen de la obtención de dicha Resolución —constituyéndose esta en una circunstancia sobreviniente, ajena a la voluntad de las partes y a la diligencia debida, que impide la ejecución normal del objeto contractual— dicha situación encuadra dentro de las causales válidas de suspensión contractual.

Por lo anterior expuesto, se ve necesario solicitar la suspensión I del Contrato Específico. 2221190, por un término inicial de **DOS (2) MESES** hasta que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes otorgue la autorización de intervención del inmueble, lo que primero ocurra y una vez se cuente con dicha resolución, se procederá a solicitar el reinicio del contrato especifico junto con sus derivados, ajustando el plazo de ejecución conforme a lo estipulado en el acta, sin que ello implique la terminación del vínculo contractual.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta o aclaración adicional que requiera con respecto a esta solicitud de modificación contractual.

Cordialmente,

SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO
Secretaria de Obras Publicas Zipaquirá

Anexos: Solicitud de Consorcio Teatro 2023
Solicitud de Consorcio BLS

Dependencia.	Elaboró:	Reviso:	Aprobó:	Ruta:
Secretaria de Obras Publicas	Ing. Andry Julieth Dueñas Robayo Profesional Especializado	Ing. Joaquin Eduardo Romero Contreras Director Técnico	Arq. Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Publicas	C:\Users\obrastec.prof\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documentos\GESTION ANDRY DUEÑAS\2026\CONVENIOS Y CONTRATOS\ENTERRITORIO - TRMD\MODIFICATORIOS\SUSPENSION ENTERRITORIO

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO No. 165-2221190 SUSCRITO ENTRE ENTerritorio Y MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL SANTANDER.

ACTA No. 16

Lugar de la reunión:	Microsoft Teams
Fecha de la reunión:	22 de octubre de 2026
Hora de inicio de la reunión:	01:14 pm
Hora de terminación de la reunión:	02:00 pm

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
POR PARTE DE ENTERRITORIO		
William Armando Monroy	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Técnico
POR PARTE DE LA ENTIDAD EJECUTORA		
Andry Julieth Dueñas Robayo	Profesional de apoyo a la supervisión del municipio.	Municipio de Zipaquirá
Sandra Atusta	Secretaria de obras publicas	Municipio de Zipaquirá
Fabian Roja	Alcalde del Municipio de Zipaquirá	Municipio de Zipaquirá
POR PARTE DEL DNP		
Adriana Fanny Ariza Medina	Gerencia Nacional de Pactos Territoriales	Delegado GNPT
María claudia Simancas maya	Gerencia Nacional de Pactos Territoriales	Delegado GNPT
Luisa Fernanda Barbosa	Gerencia Nacional de Pactos Territoriales	Delegado GNPT

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del Quorum.
2. Revisión de la novedad contractual
3. Conclusiones y compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS*
1	**VERIFICACIÓN DE QUÓRUM PARA EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO:** El 26 de octubre de 2026, se apertura la sesión virtual No. 16 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico Nº 165-2221190, mediante la plataforma en línea MICROSOFT TEAMS con el propósito de iniciar la misma, a partir de ese momento. El comité inicia con la verificación del quórum, miembros que confirmaron asistencia, así: Gerencia Fondo Regional para los Pactos Territoriales: William Armando Monroy Gerencia Nacional de Pactos Territoriales Luisa Fernanda Barbosa Entidad Ejecutora: Sandra Atusta Se da la bienvenida a todos los invitados. Al contarse con la asistencia de tres (3) de los tres (3) miembros de la presente instancia, se cuenta con el quórum necesario para el desarrollo de esta sesión. Para mayor claridad de los temas discutidos, se procedió a grabar la videoconferencia por la plataforma MICROSOFT TEAMS con la autorización de los participantes.
2	**William Armando Monroy Tinjaca** Consideramos que, en este momento, no es posible tomar una decisión definitiva ni formular la recomendación al Departamento Nacional de Planeación (DNP), toda vez que el pasado viernes el Comité se encontraba a la espera de información que permita definir los aspectos pendientes del proyecto. En ese sentido, identificamos tres situaciones o preocupaciones que requieren aclaración: Primera, la obra no ha podido reiniciar su ejecución porque la Secretaría de Planeación se encuentra tramitando la expedición de la licencia de construcción, la cual aún no ha sido entregada. Segunda, no se tiene claridad frente al monto requerido para estructurar el cierre financiero del proyecto. Tercera, no se ha precisado cómo ni cuándo realizará el municipio el cierre financiero correspondiente. Por lo anterior, solicitamos que se nos proporcione la ampliación o los soportes necesarios para que, en el marco de este Comité, podamos contar con la información suficiente y definir la recomendación que se presentará al DNP. Muchas gracias.

Fabian Rojas
Frente al tema de la licencia de construcción, tenemos una resolución expedida por el Ministerio en el mes de agosto. Desde la Secretaría de Planeación hemos solicitado algunas mesas de trabajo para poder expedir la licencia y continuar con las obras. Se han adelantado algunas mesas, pero aún faltan observaciones por parte de Planeación.
Sé el interés que tiene esta obra para Zipaquirá y para la región. Sin embargo, desde Planeación debemos ser muy rigurosos con toda la documentación y con las observaciones que se han realizado. Por lo tanto, hasta que se absuelvan esas observaciones y los contratistas aclaren algunas situaciones que se han presentado, no se podrá generar la licencia.

Sé que tanto ustedes como yo somos los más interesados en que esto salga adelante, pero las cosas hay que hacerlas bien. Sé que esto ha estado demorado; sin embargo, debemos curarnos en salud, como se dice coloquialmente en nuestro argot colombiano, para que no tengamos problemas después.

Si trabajamos bajo presión y ocurre algo negativo, sería a mí, como alcalde de la ciudad, a quien después de terminar mi periodo constitucional me llamarían a aclarar estas dudas. Por ello, quiero hacer las cosas bien, aunque estén demoradas. De parte de Planeación les he pedido ser muy rigurosos con el tema del contratista, para que las cosas salgan de la mejor manera frente a los recursos que se han manifestado para este teatro.

Para mí es de mucho interés, con este nuevo Gobierno Nacional, hacer las gestiones del caso. Incluso acabo de salir de una mesa de trabajo entre Bogotá y Cundinamarca con el Gobierno Nacional. La Presidencia de la República nos pidió una matriz para considerar algunos proyectos prioritarios para la ciudad. Por eso, hemos presentado el teatro Roberto Manuel como una prioridad para la consecución de recursos de gestión nacional.

Esperamos que esto tenga una respuesta positiva, porque teníamos otro proyecto, el Centro Cultural, pero en ese caso avanzaremos con otra estrategia desde el municipio. Estamos a la espera de la respuesta del señor Presidente, dado el interés que tiene el teatro Roberto Manuel para la región del norte de Cundinamarca. El señor gobernador de Cundinamarca tiene pleno conocimiento del proyecto, aunque hoy no puede acompañarnos.

Por medio de la Gobernación hemos hecho las gestiones necesarias para ver si, desde los recursos de la Nación, podemos lograrlo. Estamos en esa tarea y, con la resolución del Ministerio y estas mesas de trabajo, la idea es poder superar este impasse en el tiempo que hemos tenido.

William Armando Monroy Tinjaca

Señor alcalde, agradezco su respuesta, aunque debo manifestar que quedo con un sin sabor.
Yo soy una persona directa, como usted me conoce, y lo digo porque considero que todas las entidades hemos estado muy pendientes del proyecto, incluso después de que se venció el

permiso correspondiente. Llevamos aproximadamente un año en esta situación, con el contrato funcionando a media marcha o, mejor dicho, prácticamente suspendido.
Por ello, no logro comprender la razón por la cual la Administración municipal continúa demorando la ejecución de la obra. Considero que la resolución otorgó el tiempo suficiente para que el municipio pudiera avanzar y reactivar la obra.

Vuelvo y lo reitero, señor alcalde: es necesario que se adopten las decisiones y acciones necesarias para dar continuidad y ejecución efectiva al contrato. Muchas gracias

Fabian Rojas

Bueno, pues, si quedó en las líneas, yo lo siento, porque debemos ser responsables con lo que vamos a licenciar desde la Secretaría de Planeación. Entiendo el malestar de muchos ciudadanos cuando quieren que sus licencias salgan rápido. Y como alcalde de la ciudad, permítame exponerle que, con la responsabilidad que amerita, esto debe hacerse de la mejor manera.

Por ende, solo espero que esto no vaya a tardar mucho tiempo. Solo espero que, con la mesa de trabajo que se adelantará esta semana, Dios mediante, podamos sacar este impasse en el tiempo que tenemos del Teatro Roberto Magdal. Para hacer las cosas bien, solo espero que, cuando las cosas se demoran, pero se hacen bien, pues ya.

William Armando Monroy Tinjaca

A mí la preocupación al que hace ya como para, porque sé que ya llevamos un 15 días esperando algún alguna situación con ustedes y es que este contrato se nos vence ahorita el viernes. Entonces, ante esta situación y ante que no tenemos un panorama real, pues sí esperaría que en el transcurso de la tarde.

Usted con su equipo, pues mande el cronograma real de cuándo es que van a reactivar o podrían tener esa licencia de construcción. Si no, pues efectivamente, pues es muy difícil recomendar una suspensión sin una motivación y sin con qué poder hacer un seguimiento mucho más con argumento que usted da. Entonces, sí sería interesante y propio.

Por parte de usted y su Secretaría de Planeación y su Secretaría de Infraestructura, con usted en firma de que nos hagan este cronograma administrativo en donde ustedes indiquen cuánto tiempo hará demorar entregando la licencia de construcción, cierto, para poder nosotros tener hasta cuánto tiempo podríamos nosotros prorrogar la suspensión.

Ese sería el soporte clara que cabe, cabe anotar también alcalde para que tenga usted su conocimiento, que más allá del 31 de diciembre de la presente vigencia no se podría prorrogar o hacer alguna actuación diferente en atención a que pues nuestro contrato de mandato actualmente termina el 31 de diciembre. Esta sería como las 3 claridad. Yo hoy ya.

Sandra Atuesta

Muchas gracias. Yo quisiera dar claridad de 2 aspectos que hizo el ingeniero, que fue el ingeniero William en este momento y la primera es nosotros no dejamos pensar una resolución. Sí, claro, creo que hemos sido claros en la información aportada por parte del municipio, indicando que esta resolución inicial del 2021 ya cumplió los plazos.

También hemos dejado claro por qué no hemos o no cumplimos dentro del tiempo que nos da la norma para tener viva esta resolución de ejecución del contrato, ya que se tomaron unos tiempos administrativos y otro de ejecución. O sea, que cuando nosotros suspendemos el contrato en noviembre del año pasado es porque era necesario.

Volver a sacar otra resolución, más no porque nosotros la dejamos, digamos que la hayamos dejado vencer en términos. Eso no es cierto. La otra es que finalmente la administración está surtiendo todos los trámites necesarios para poder reactivar en cuestión de obra.

La Los trabajos necesarios para poder terminar el teatro manual. Y en eso, pues la administración creo que ha sido muy cuidadosa y muy juiciosa, tanto así que realmente, y creo que todos somos conocedores de los términos y tiempos que se puede tomar el Ministerio de Cultura para poder expedir una resolución, un permiso para poder hacer la ejecución de ciertos.

Obras y esta se dio en un tiempo que para mí y para los conocedores de esos plazos, pues es bastante corto. Ahora bien, estamos en el proceso de la licencia y como yo ya lo había explicado el viernes pasado y como lo acaba de decir el alcalde de Zipaquirá, pues finalmente estamos haciéndolo.

Pertinente para tener la tranquilidad de que las obras y los trabajos que vamos a ejecutar, pues estén, no estén o no tengan ningún inconveniente y por eso se han sostenido estas mesas de trabajo, digamos que interinstitucionalmente entonces.

Sí, quisiera dar esa claridad porque digamos que han sido cosas que hemos venido nosotros hablando en las diferentes mesas de trabajo que tenemos con el territorio y digamos que reitero que la administración está poniendo todo su parte para que podamos sacar este proyecto adelante y seguimos comprometidos con la ejecución del mismo.

Luisa Fernanda Barbosa
En atención a las necesidades del proyecto y considerando las intervenciones realizadas, es importante definir el compromiso que asumirá el municipio para continuar con los trámites y procesos requeridos, con el fin de reactivar las actividades propias del proyecto y garantizar su debida finalización de la manera más exitosa posible.

En ese orden de ideas, y como se ha mencionado, el contrato específico se encuentra próximo a la finalización de su plazo, por lo cual resulta necesario surtir la novedad contractual correspondiente. En este sentido, se solicita conocer cuál sería la novedad que el municipio solicitaría, así como los soportes, permisos y cronogramas que la acompañarían.
Lo anterior, teniendo en cuenta que estos procesos requieren actuaciones tanto al interior del territorio como ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Se entiende que el señor alcalde busca adelantar las gestiones de la mejor manera y que todas las entidades presentes comparten el interés de impulsar adecuadamente el proyecto.

No obstante, también son válidas las observaciones formuladas respecto de la existencia de trámites extensos ante algunas entidades, razón por la cual resulta indispensable anticiparlos y adelantarlos de manera oportuna. En particular, tal como lo mencionó el ingeniero William, la licencia de construcción es un trámite que se surte en el marco del propio municipio.

Siendo que el Ministerio de Cultura expidió la resolución correspondiente desde el mes de agosto, y habiendo transcurrido aproximadamente dos meses, llama la atención que aún no se cuente con la licencia. Se comprenden los tiempos que puede requerir el municipio; sin embargo, uno de los propósitos de estos comités es precisamente establecer horizontes claros en todos los aspectos del proyecto y del contrato específico, de manera que todas las partes tengan claridad sobre los tiempos, recursos y compromisos asumidos.

Cada entidad debe actuar desde su rol —como financiador, administrador, ejecutor o responsable del proyecto— y trabajar de manera articulada como aliados, con el objetivo de llevar el proyecto a buen término y responder a las necesidades de los habitantes beneficiarios. Por ello, se reitera la invitación a contar con información clara, compromisos definidos y cronogramas verificables que permitan avanzar de manera conjunta y oportuna.

William Armando Monroy Tinjaca

Sí, precisamente estoy interviniendo porque considero que lo que acaba de señalar el doctor Carlos evidencia que la sustentación presentada en la solicitud no estaría alineada con la necesidad real del proyecto. Por ello, dejo que mi equipo amplíe y precise los términos de la solicitud.

En teoría, lo que ustedes están solicitando es una prórroga; sin embargo, no se trata de una prórroga del plazo para ejecutar los contratos de obra, toda vez que estos se encuentran suspendidos y no se están adelantando actividades.
Lo que realmente se requeriría es modificar o enfocar la solicitud en el tiempo necesario para tramitar y obtener la licencia de construcción, trámite que, según lo informado, no se sabe si podrá culminar dentro del presente año. En consecuencia, se requiere presentar un cronograma administrativo real y actualizado que soporte la necesidad concreta del proyecto o de la actuación solicitada.

No se trata de una prórroga por prorrogar, sino de un plazo puntual destinado a adelantar el trámite de licencia de construcción. Por ello, se solicita dejar claramente establecido qué es lo que se va a solicitar, para qué se requiere y cuál es su fundamento.
Señor alcalde, tampoco se trata de una cuestión menor. Revisé la solicitud y se observa que inicialmente se indicó un plazo hasta el 31 de diciembre y, posteriormente, hasta el 27 de febrero. Es claro que ello obedece a que los contratos se encuentran suspendidos; sin embargo, la obra continúa suspendida y ustedes mismos lo han reconocido.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que el municipio manifestó que se espera obtener durante el presente año la licencia de construcción, se recomienda que las solicitudes de modificación o novedad contractual se presenten y analicen con base en información cierta, precisa y verificable.

En particular, se solicita al municipio y a la entidad ejecutora remitir a ENTerritorio los soportes técnicos, administrativos, financieros y los cronogramas actualizados que permitan establecer con claridad la planeación frente a la solicitud realizada, así como el impacto de la licencia de construcción en cada componente del Contrato Específico y en los contratos derivados.

Lo anterior, con el fin de que el Comité cuente con los elementos necesarios para realizar un análisis técnico, jurídico y financiero completo.

De acuerdo con lo anterior y luego de realizada la precisiones se recomendó contituar con el tramite de la novedad Contractual DOS (2) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 30 de diciembre de 2026.

COMPROMISOS:

No.	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA PREVISTA PARA SU CUMPLIMIENTO
1	Cronograma administrativo en donde el municipio indiquen cuánto tiempo hará demorar entregando la licencia de construcción**.**	Entidad Ejecutora	26/10/2026

FIRMA DE LOS DELEGADOS AL COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

	NOMBRE	FIRMA
*Por ENTerritorio:	William Armando Monroy	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.
*Por la Entidad Ejecutora	Sandra Atusta	
*Por el DNP	María claudia Simancas maya	

La grabación de la sesión puede ser consultada a través del siguiente enlace Resumen: Asunto: Comité Operativo y de Recomendación de la novedad contractual del CE – 165-2221190lunes, 26 octubre

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	Nº DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO
Presentación del FRPT	10
Citación Comité	16
Grabación de la sesión	Archivo Digital
Delegación Municipio de Zipaquirá	4

VoBo. _____

***Profesional de calidad**

Alcaldía de Zipaquirá

Zipaquirá Cree, Protege & Avanza.

2024-2028



Alcaldía de Zipaquirá

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS



Alcaldía de Zipaquirá

AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MACDOUALL DE ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA

LOCALIZACIÓN



Carrera 9 entre calles 7 y 8 – Centro Urbano de Zipaquirá – Catalogado Inmueble Patrimonio Material – Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional por el Ministerio de Cultura



MINISTERIO DE CULTURA

LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL

Última actualización: Junio de 2024

GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y MEMORIA

Calle 9 # 9-31, Bogotá D. C., Colombia

Teléfono: 3 424 100

		ENTIDADES TERRITORIALES		BIEN		CLASIFICACIÓN TIPOLÓGICA		LOCALIZACIÓN	DECLARATORIA		
	CÓDIGO NACIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL BIEN	OTROS NOMBRES	GRUPO PATRIMONIAL	SUBGRUPO PATRIMONIAL	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DECLARA	ZONA DE INFLUENCIA DELIMITADA	PRIMP APROBADO
770	01-01-01-00-25-808-000002	CUNDINAMARCA	ZIPACÓN	Estación del Ferrocarril La Capilla	...	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE	Casorio La Capilla	Decreto 745 del 24 de abril de 1996		
771	01-01-02-01-25-808-000001	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	Centro Urbano de Zipaquirá	...	PATRIMONIO MATERIAL	INMUEBLE		Resolución 67 del 2 de febrero de 2005	Resolución 3629 del 16 de diciembre de 2015	Resolución 3629 del 16 de diciembre de 2015

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

	CONTRATO DE OBRA	CONTRATO DE INTERVENTORIA
NUMERO DE CONTRATO	CO1.PCCNTR.5420019	CO1.PCCNTR.5344309
OBJETO	“AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 2221190 SUSCRITO CON ENTERRITORIO”	“INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO ENTERRITORIO 2221190”
CONTRATISTA	CONSORCIO BLS	CONSORCIO TEATRO 2023
VALOR	CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN: MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($43.521.153.674,00) M/CTE.	DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.683.017.384,00) M/CTE
PLAZO INICIAL	18 MESES	18 MESES
PRORROGA 1	6 MESES 19 DIAS	6 MESES 19 DIAS
PRORROGA 2	12 MESES	12 MESES
SUSPENSION 1	58 DIAS	58 DIAS
REINICIO AS1	29 DE ENERO DE 2026	29 DE ENERO DE 2026
Fecha de suspensión 2	06 DE JULIO DE 2026	06 DE JULIO DE 2026
Plazo de la suspensión 2	DOS (2) MESES	DOS (2) MESES
Fecha de reinicio	06 DE SEPTIEMBRE DE 2026	06 DE SEPTIEMBRE DE 2026
ESTADO	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN
FECHA DE TERMINACIÓN	27 DE FEBRERO DE 2027	27 DE FEBRERO DE 2027



SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

GARANTIAS

SEGUROS MUNDIAL	ANEXO 0	POLIZA N°:400050989
	DESDE	**HASTA**
CUMPLIMIENTO	12-oct-23	12-dic-25
PRESTACIONES SOCIALES	12-oct-23	12-abr-28
ESTABILIDAD DE LA OBRA	12-abr-25	12-abr-30
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	12-oct-23	12-dic-25
	Póliza No.	**400050989**

RESPONSABILIDAD CIVIL	12-oct-23	12-oct-25

ACTUALIZACION POLIZAS						
MODIFICATORIO 1	DESCRIPCCION	# POLIZA	VIGENCIA			VALOR
	POLIZA DE CUMPLIMIENTO	400050989	15/08/2024	12/04/2030	$	32.640.865.255,50
	POLIZA RCE	400050969	15/08/2024	12/04/2030	$	2.176.057.684,00
ACTUALIZACION POLIZAS MODIFICATORIO 2						
MODIFICATORIO 2	DESCRIPCCION	# POLIZA	VIGENCIA			VALOR
	POLIZA DE CUMPLIMIENTO	400050989	27/12/2024	12/04/2030	$	32.640.865.255,50
	POLIZA RCE	400050969	27/12/2024	15/04/2025	$	2.176.057.684,00
ACTUALIZACION POLIZAS MODIFICATORIO 3						
MODIFICATORIO 3	DESCRIPCCION	# POLIZA	VIGENCIA			VALOR
	POLIZA DE CUMPLIMIENTO	400050989	30/10/2023	30/10/2030	$	32.640.865.255,50
	POLIZA RCE	400050969	3/10/2023	30/10/2030	$	2.176.057.684,00
ACTUALIZACION POLIZAS MODIFICATORIO 4						
MODIFICATORIO 4	DESCRIPCCION	# POLIZA	VIGENCIA			VALOR
	POLIZA DE CUMPLIMIENTO	400050989	27/10/2025	30/10/2031	$	32.640.865.255,50
	POLIZA RCE	400050969	27/10/2023	30/10/2026	$	2.176.057.684,00

MODIFICATORIO 1: INCLUSION DE NPS
MODIFICATORIO 2: INCLUSION DE NPS
MODIFICATORIO 3: PRORROGA DE 6 MESES Y 19 DIAS
MODIFICATORIO 4: PRORROGA DE 12 MESES

FUENTES DE FINANCIACIÓN

APORTANTE	VALOR DE APORTES
Cofinanciados por parte de ENTerritorio, con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.	$39.731.736.576
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	$7.446.796.545
TOTAL	$47.178.533.121



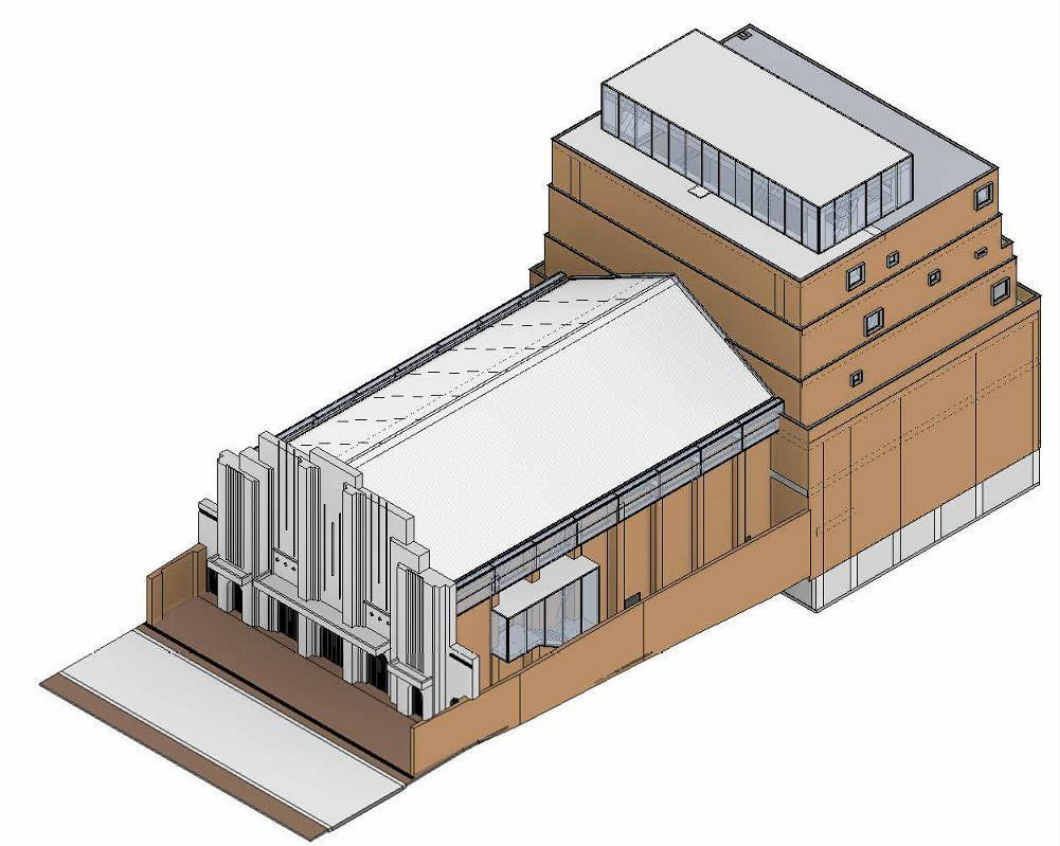
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

PAGOS A CONTRATISTAS

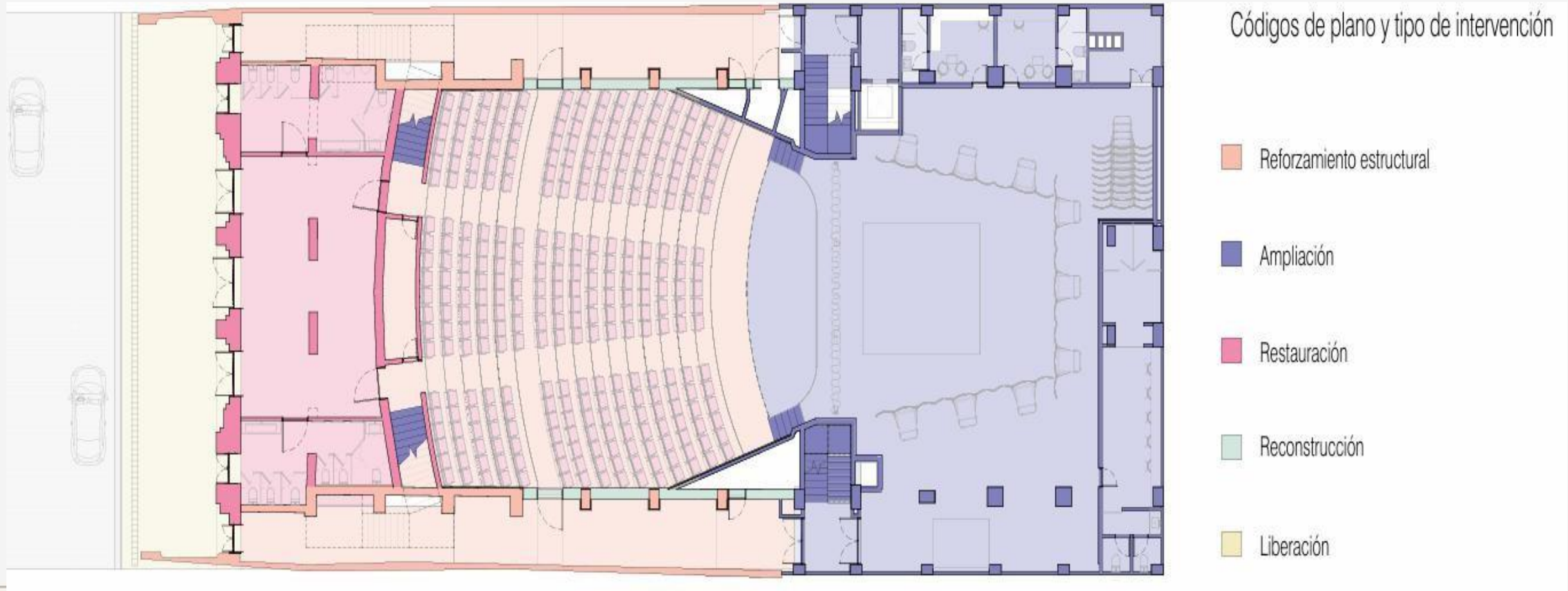
PAGO %	COMPROBANTE
ANTICIPO 15%	$6.528.173.051,00 a favor de CONSORCIO BLS
ACTA PARCIAL DE OBRA 1 (5,54%)	$2.412.923.888,00 a favor de CONSORCIO BLS
ACTA PARCIAL DE OBRA 2 (13,13%)	$3.301.277.370,70 a favor de CONSORCIO BLS
ACTA PARCIAL DE OBRA 3 (18,41%)	$2.299.556.415 a favor de CONSORCIO BLS
ACTA PARCIAL DE OBRA 4 (23,52%)	$2.220.538.432,02 a favor de Consorcio BLS
ACTA PARCIAL DE OBRA 5 (30,20%)	$2,908,135,440,00 a favor de Consorcio BLS
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA 1 (18,41%)	$493.943.500 a favor de CONSORCIO TEATRO 2023
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA 1 (23,52%)	$136.833.887 a favor de CONSORCIO TEATRO 2023



El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes emitió **Resolución 1657 del 12 de agosto 2026** *"Por la cual se autoriza una intervención en las modalidades de reforzamiento estructural, restauración, restitución y rehabilitación del inmueble denominado Teatro Roberto Mac Douall ubicado en la carrera 9 N°. 7 50/54/56, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-46135, localizado en el área afectada del Centro Histórico de Zipaquirá, Cundinamarca, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional"*



AREA DE INTERVENCIÓN

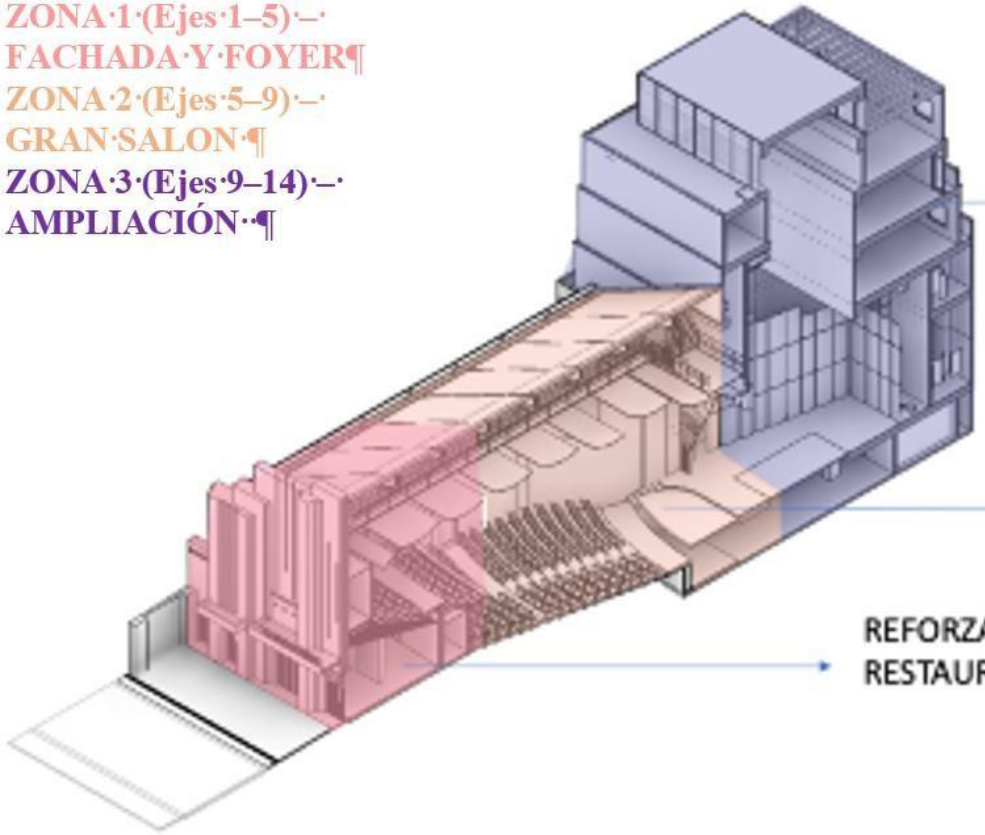


SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Alcaldía de Zipaquirá

AREA DE INTERVENCIÓN

- → ZONA·1·(Ejes·1–5)·–· FACHADA·Y·FOYER¶
- → ZONA·2·(Ejes·5–9)·–· GRAN·SALON·¶
- → ZONA·3·(Ejes·9–14)·–· AMPLIACIÓN··¶

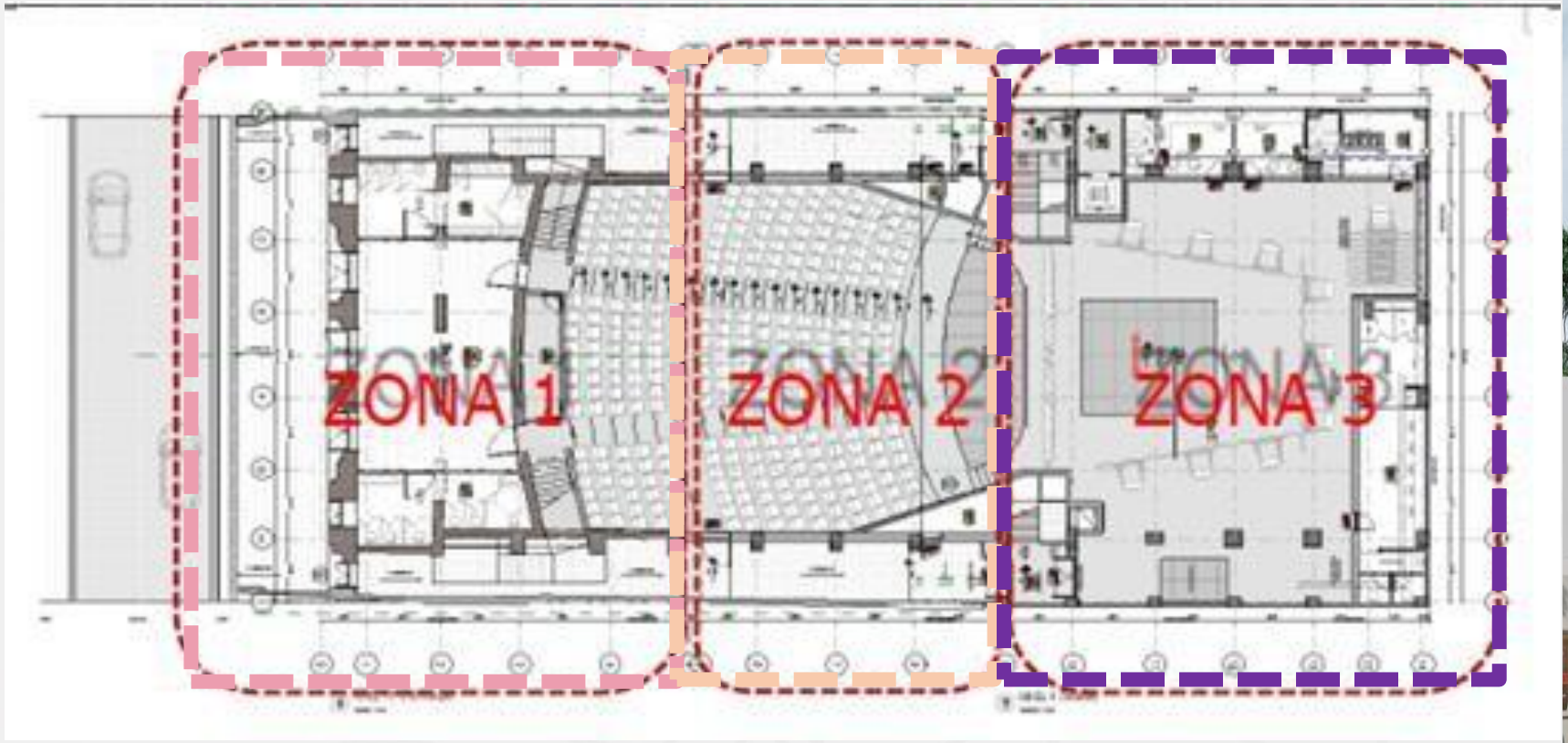




SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Alcaldía de Zipaquirá

AREA DE INTERVENCIÓN

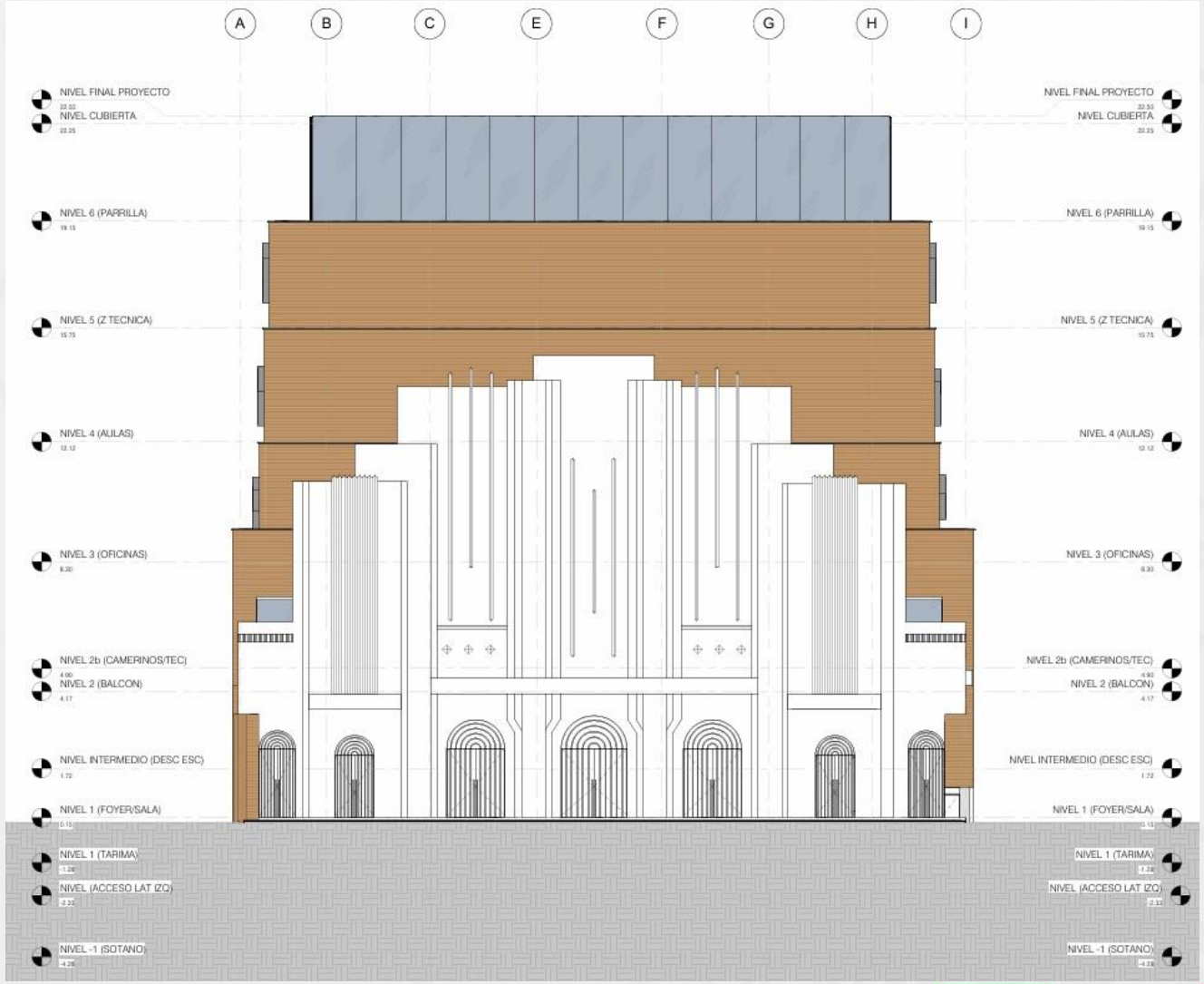




SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Alcaldía de Zipaquirá

AREA DE INTERVENCIÓN

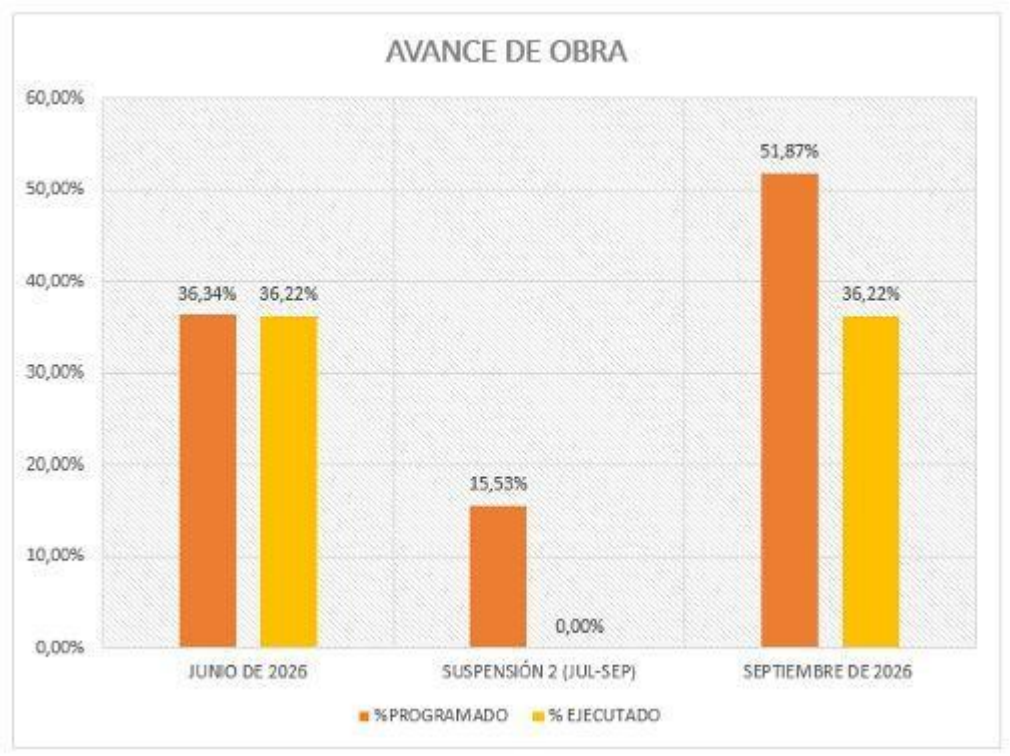




SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Alcaldía de Zipaquirá

AVANCE DEL PROYECTO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026





SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

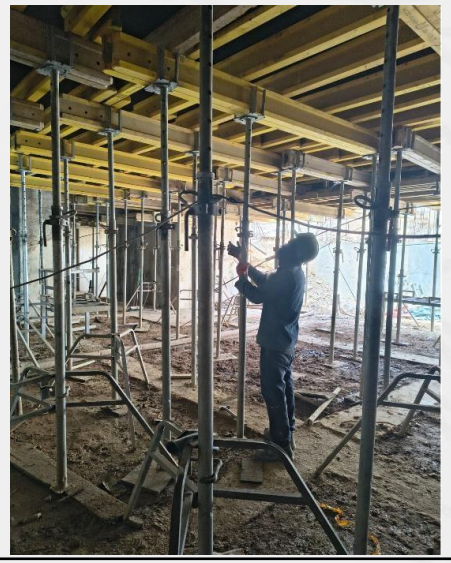
Alcaldía de Zipaquirá

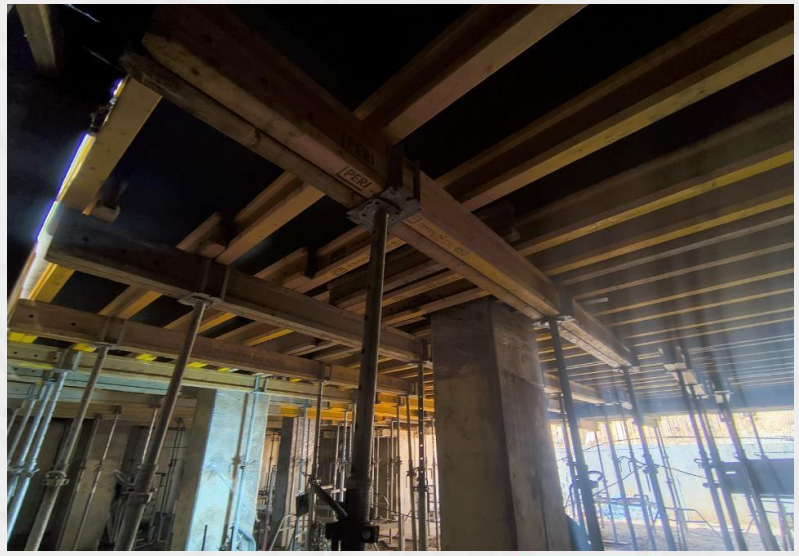
ESTADO DEL PROYECTO A OCTUBRE DE 2026

AREA DE CIMENTACIÓN











SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Alcaldía de Zipaquirá

ESTADO DEL PROYECTO A OCTUBRE DE 2026

AREA DE CIMENTACIÓN











SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Alcaldía de Zipaquirá

ESTADO DEL PROYECTO A OCTUBRE DE 2026

ÁREA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, RESTITUCIÓN Y REHABILITACIÓN











Gracias

Alcaldía de Zipaquirá

alcaldia@zipaquira-cundinamarca.gov.co
Alcaldía de Zipaquirá
alcaldiazipaquira

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN - PATRICLSUSP02V4

Somos la Decimocuarta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar — COLOMBIA 2024
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar — AMÉRICA LATINA 2025

Compañía de Seguros

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3405805726

PÓLIZA No: 340 - 47 - 994000043177 ANEXO: 3

AGENCIA EXPEDIDORA: **BOGOTÁ PARK WAY** COD. AGENCIA: 340 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
11	12	2025	11	12	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.318-6**

DIRECCIÓN: CALLE 5 NO. 7-70 CIUDAD: ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA TELÉFONO: 6018882415

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.316-1**

BENEFICIARIO: **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.316-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	08/12/2025	30/06/2027	3,973,173,657.60

BENEFICIARIOS
NIT 899999316 - EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

BENEFICIARIOS
NIT 899999316 - EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO
NIT 899999011 - DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO ESPECÍFICO No. 2221190 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CUNDINAMARCA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CUNDINAMARCA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA, EL CUAL SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2022 DEL PACTO FUNCIONAL CUNDINAMARCA.

SE REEMPLAZA EL NUMERAL 5.2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA POR EL SIGUIENTE TEXTO:
5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *3,973,173,657.60	$ *******21,772,992	$*****6,000.00	$ ****4,138,008	$ *******25,917,000

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA AS	6162	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000340580572

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CDDC207E0B08FE7858

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTÁ PARK WAY COD. AGENCIA: 340 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000043177** ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.318-6**

ASEGURADO: **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.316-1**

BENEFICIARIO: **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.316-1**

TEXTO ITEM 1

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

MODIFICACION

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZA INICIO DE VIGENCIA DE ACUERDO A SOLICITUD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

NOTA: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN DOCUMENTO DE NOVEDADES EN EL CONTRATO ESPECIFICO No 165-2221190, SE REALIZA LA PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR EL TERMINO DE 6 MESES Y 22 DIAS ESTABLECIENDO NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN EL 30 DE OCTUBRE DE 2025.

OBJETO DE LA MODIFICACION
CON EL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN MEMORANDO DE FECHA 29/10/2025 SE AJUSTA LA GARANTIA, PRORROGAR EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO NO. 165-2221190, A PARTIR DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, ESTABLECIÉNDOSE COMO NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN E 30 DE OCTUBRE DE 2026.

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN

CONSTANCIA DE PAGO

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E, C.

HACE CONSTAR :

Que los señores **MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA** identificado (a) con Nit. 899.999.318 en calidad de tomador de las pólizas con vigencia, valor de prima y número detallados a continuación, no presentan saldos de cartera. Pólizas recaudadas en su totalidad.

Age	Ramo	Pol.	Año	Anexo	Emision	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima Total	Factura No.
340	CE	994000043177	2025	3	11/12/2025	30/06/2026	30/06/2027	25,917,000	340F119854
								25,917,000	

Cualquier aclaración adicional con gusto será suministrada en la línea de contacto: 6014390017 o email: gestiondecartera@solidaria.com.co

La presente se expide en la ciudad de Bogotá a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2025.

Cordialmente,

MILTON FABIÁN DELGADO JIMÉNEZ
Gerente de Recaudo y cobranza
GERENCIA DE RECAUDO Y COBRANZA
Aseguradora Solidaria de Colombia, E.C.

Elaboró Ach.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (1)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (1)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Sin Orden - 1 aprobación(es) requerida(s)

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Aprobación	Aprobado	Diego Céspedes Parra	Diego Efrain Cespedes Parra	23/02/2026 11:50:27 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Id de la garantía CO1.WRT.19012536

Referencia de la garantía Poliza de Cumplimiento

Estado Aprobada

Justificación ☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato

Tipo de garantía
- ◉ Contrato de seguro
- ○ Patrimonio autónomo
- ○ Garantía bancaria

Entidad aseguradora ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Número de póliza 340 47 994000043177

Tomador MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA

Beneficiario EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A

Justificación	Valor del amparo	Vigencia

Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	3.973.173.657,60 COP	30/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
☐	POLIZA 165.pdf	POLIZA 165.pdf	Descargar	Detalle

Creado por: *FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA* 20/01/2026 2:26 PM *(UTC -5 horas)*

Cancelar

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305445418

PIB
08:23:01

Bogotá DC, 27 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80547678:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de octubre de 2026, a las 08:23:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80547678
Código de Verificación	80547678261027082315

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305697396

PIB
17:26:02

Bogotá DC, 30 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80547678:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305698135

PIB
17:39:45

Bogotá DC, 30 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA identificado(a) con NIT número 8999993186:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 de octubre de 2026, a las 17:40:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8999993186
Código de Verificación	8999993186261030174022

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 de octubre de 2026, a las 17:40:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8999993186
Código de Verificación	8999993186261030174023

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:29:04 PM horas del 30/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80547678**
Apellidos y Nombres: **ROJAS GARCIA FABIAN MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/10/2026 05:31:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80547678** y Nombre: **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150679436** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO